



CPR Silver Age

FOLLETO

FCP de derecho francés
OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE
completado por la Directiva 2014/91/UE

Participación P: FR0010836163
Participación I: FR0010838284
Participación E: FR0010917658
Participación T: FR0011741958
Participación Z-C: FR0013246246
Participación Z-D: FR0013258605
Participación R: FR0013294725
Participación PM: FR0013462546

El futuro es nuestro presente

CPR **am**

Folleto

El folleto detalla las normas de inversión y de funcionamiento del Fondo (FIC), así como todas las modalidades de remuneración de la sociedad gestora y del depositario.

Describe de forma exhaustiva las estrategias de inversión previstas, así como los instrumentos específicos utilizados, sobre todo en los casos en los que dichos instrumentos requieren un seguimiento particular o presentan riesgos o características específicos.

CPR Silver Age

FIC de derecho francés
OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE
complementada por la Directiva
2014/91/UE

Participación P: FR0010836163

Participación I: FR0010838284

Participación E: FR0010917658

Participación T: FR0011741958

Participación Z-C: FR0013246246

Participación Z-D: FR0013258605

Participación R: FR0013294725

Participación PM: FR0013462546

1 – Características generales

Denominación: CPR Silver Age

- **Forma jurídica y Estado miembro en el que se constituyó el Fondo:** -
- Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de derecho francés;
- OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE complementada por la Directiva 2014/91/UE.
- **Fecha de creación y duración de existencia prevista:** El Fondo se creó el 22 de diciembre de 2009 como Fondo contractual. Se convirtió en OICVM con vocación general en virtud del acuerdo de la AMF de 17 de marzo de 2010. El Fondo se creó por una duración de 99 años.

Resumen de la oferta de gestión:

Tipo de participación	Código ISIN	Suscriptores a los que va dirigida	Asignación de los importes distribuibles		Importe mínimo de suscripción		Valor liquidativo inicial de la participación	Divisa de denominación
			Resultado neto	Plusvalías netas realizadas	Inicial	Posterior		
P	FR0010836163	Todos los suscriptores	Capitalización y/o distribución	Capitalización y/o distribución	Una fracción de participación	Una fracción de participación	1.000 euros	Euro
I	FR0010838284	Todos los suscriptores, principalmente inversores institucionales	Capitalización y/o distribución	Capitalización y/o distribución	500.000 euros ⁽¹⁾	Una fracción de participación	100.000 euros ⁽²⁾	Euro
E	FR0010917658	Esta participación va dirigida más concretamente para su comercialización por parte de distribuidores seleccionados al efecto por la sociedad gestora	Capitalización	Capitalización	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	Euro
T	FR0011741958	Participación reservada a las carteras transfronterizas gestionadas por CPR AM, subordinadas de CPR Silver Age	Distribución	Capitalización y/o distribución	1.000.000 euros	Una fracción de participación	10.000 euros	Euro

Z-C	FR0013246246	Participación reservada para los fondos de Multi-Estrategia gestionados por las sociedades gestoras del grupo Amundi y previamente autorizados por CPR AM	Capitalización	Capitalización	Una participación	Una fracción de participación	100.000 euros	Euro
Z-D	FR0013258605	Participación reservada para los fondos de Multi-Estrategia gestionados por las sociedades gestoras del grupo Amundi y previamente autorizados por CPR AM.	Distribución	Capitalización y/o distribución	Una participación	Una fracción de participación	100.000 euros	Euro
R	FR0013294725	Estrictamente reservada para inversores que suscriban directamente o a través de intermediarios que prestan servicios de gestión de carteras o mandatos y/o asesoramiento de inversiones, que no están autorizados a recibir retrocesiones, bien contractualmente o de conformidad con MIFID II o con la legislación nacional	Capitalización y/o distribución	Capitalización y/o distribución	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	euro
PM	FR0013462546	Estrictamente reservada para la gestión bajo mandato de entidades del grupo Crédit Agricole	Capitalización	Capitalización	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	euro

⁽¹⁾ A excepción de la sociedad gestora, de las OIC de CPR Asset Management o de una entidad perteneciente al mismo grupo, al igual que la entidad depositaria del FIC o de una entidad perteneciente al mismo grupo, que solamente pueden suscribir una participación.

⁽²⁾ División de participación en 1.000 en 26/08/2016.

- **Indicación del lugar donde se puede obtener el último informe anual y el último resumen periódico:**

Los últimos documentos anuales y la composición de los activos se envían en un plazo de ocho días hábiles mediante simple solicitud por escrito del partícipe a la sociedad gestora:

CPR Asset Management

91 - 93, boulevard Pasteur – 75015 Paris

Fax: 01.53.15.70.70

Web: www.cpr-am.com

Para cualquier información suplementaria, póngase en contacto con CPR Asset Management en el número siguiente: 01.53.15.70.00.

.....

El sitio web de la Autoridad de los Mercados Financieros francesa, www.amf-france.org, contiene informaciones adicionales concernientes a la lista de documentos reglamentarios y al conjunto de disposiciones relativas a la protección de los inversores.

2 – Intervinientes

- **Sociedad gestora:** CPR Asset Management
Sociedad anónima, Registro Mercantil de París 399 392 141
Sociedad Gestora de la Cartera autorizada por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF) con el n.º GP 01-056
- Domicilio social: 91 – 93, boulevard Pasteur – 75015 Paris
- **Depositario/Registrador:** CACEIS Bank
Banco y prestatario de servicios de inversión autorizados por el Comité de Establecimiento de Crédito y Empresas de Inversiones (CECEI) el 1 de abril de 2005
Sociedad anónima, Registro Mercantil de Nanterre 692.024.722
89-91, rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

En relación a las misiones reglamentarias y adquiridas por contrato para con la sociedad gestora, la actividad principal del depositario es la custodia de

los activos del OCIVM, el control de la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora y el seguimiento de los flujos de liquidez del OICVM.

El depositario y la sociedad gestora pertenecen al mismo grupo. De tal modo, y en virtud de la normativa aplicable, han implementado una política de identificación y prevención de conflictos de interés. Si no se puede evitar un conflicto de interés, la sociedad gestora y el depositario adoptarán todas las medidas necesarias para gestionar, seguir e indicar dicho conflicto de interés.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de delegados y subdelegados del depositario y la información relativa a los posibles conflictos de interés derivados de dichas delegaciones se encuentran disponibles en su web: www.caceis.com o de forma gratuita previa solicitud escrita.

- **Gestor contable por delegación:** CACEIS Fund Administration
Sociedad anónima, Registro Mercantil de París 420.929.481
Administrador y valorador de la OIC (grupo Crédit Agricole)
89-91, rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge
- **Entidad a cargo de la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso por delegación de la sociedad gestora:** CACEIS Bank

Del mismo modo, el depositario se encarga, por delegación de la sociedad gestora, del mantenimiento del pasivo del Fondo, que abarca la centralización de las órdenes de suscripción y compra de las participaciones del Fondo, así como el mantenimiento contable de la emisión de las participaciones del Fondo.

- **Entidad a cargo de la administración de los registros de las participaciones:** CACEIS Bank
- **Agente principal:** N/A
- **Auditor:** Deloitte & Associés
Sociedad anónima, RCS Nanterre 572 028 041
185, avenue Charles-de-Gaulle
92524 NEUILLY SUR SEINE CEDEX
Representada por Don Jean-Marc LECAT
- **Entidades comercializadoras:** CPR Asset Management, CACEIS Bank, agencias de las Cajas Regionales de Crédit Agricole en Francia y agencias de LCL - Le Crédit Lyonnais en Francia.

La lista de entidades comercializadoras no es exhaustiva en la medida en que, principalmente, el FIC ha sido admitido a la circulación en Euroclear. Por lo tanto, ciertas entidades comercializadoras pueden no haber sido autorizadas por la sociedad o pueden serle desconocidas.

- **Asesores:** N/A
- **Gestor financiero por delegación de una parte de los activos del fondo:** Amundi Asset Management
Sociedad de Gestión de Carteras autorizada por la AMF bajo el N°04000036
Domicilio social : 91 - 93 boulevard Pasteur – 75015 Paris

Esta delegación parcial a Amundi Asset Management se activará a más tardar el 30/09/2021 en previsión de la inelegibilidad de los valores del Reino Unido para la PEA.

3 – Modalidades de funcionamiento y de gestión:

3.1 Características generales

- **Características de las participaciones:**
 - **Naturaleza del derecho vinculado a la categoría de participación:** Cada partícipe tiene un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones en su tenencia.
 - **Inscripción en un registro o especificación de las modalidades de llevanza del pasivo:** El Fondo está admitido en Euroclear France. CACEIS Bank garantiza la administración de la cuenta del emisor en Euroclear France.
 - **Derecho de voto:** Las participaciones del Fondo no llevan aparejado ningún derecho de voto. De conformidad con la ley, las decisiones las adopta la sociedad gestora.
 - **Forma de las participaciones:** Al portador o en nominativo puto (participaciones admitidas en Euroclear France).
 - **Fraccionamiento de las participaciones:** La participación P se fracciona en cienmilésimas de participaciones denominadas fracciones de participaciones.
- Las demás participaciones se fraccionan en milésimas de participaciones denominadas fracciones de participaciones.

- **Fecha de cierre:** último valor liquidativo publicado del mes de julio. (Primer cierre: último valor liquidativo publicado del mes de diciembre de 2010).

- **Indicaciones sobre el régimen fiscal:**

- El Fondo no está sujeto al impuesto de sociedades en Francia ni tiene la consideración de residente fiscal en el sentido del derecho interno francés. Según las normas fiscales francesas, la interposición del Fondo no modifica la naturaleza ni el origen de los rendimientos, remuneraciones y/o plusvalías posibles que reparte a los inversores.

No obstante, los inversores podrán estar sujetos a tributación respecto de los importes distribuidos, en su caso, por el FIC, o como consecuencia de la cesión de las participaciones del mismo. El régimen fiscal aplicable a los importes distribuidos por el FIC o a las plusvalías o minusvalías latentes o realizadas por el FIC dependerá de la legislación tributaria aplicable en función de la situación particular de cada inversor, de su residencia fiscal y/ o de la jurisdicción de inversión del FIC.

Ciertas rentas distribuidas por el FIC a no residentes en Francia son susceptibles de estar sujetas a retenciones en origen en dicho Estado.

Las operaciones de intercambio de participaciones en el ámbito del Fondo se considerarán como cesiones seguidas de un rescate y quedarán por ello sujetas al régimen aplicable a las plusvalías por cesión de valores mobiliarios.

En caso de duda sobre su situación fiscal, aconsejamos al inversor que consulte a su asesor fiscal.

Las participaciones del FIC constituyen una inversión elegible en el ámbito de los planes de ahorro en acciones franceses ("Plan d'Épargne en Actions" o "PEA"). En efecto, al menos un 75% de la cartera del FIC estará compuesta por títulos cuyos emisores tienen el domicilio social situado en un Estado miembro de la Unión Europea o en algún otro Estado adherido al Espacio Económico Europeo que hubiera formalizado con Francia un convenio fiscal que estableciera una cláusula de colaboración administrativa para luchar contra el fraude o la evasión fiscal y que contemplan en su legislación tributaria un impuesto sobre sociedades o equivalente.

Las plusvalías realizadas en la cesión de participaciones del FIC suscritas entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2017 son susceptibles de beneficiarse de una deducción fiscal por plazo de inversión prevista en el Artículo

150-0 D del código tributario francés ("Code Général des Impôts"), en el caso de que el partícipe hubiera optado por tributar de acuerdo con la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta.

A este respecto, y desde el 1 de enero de 2005, se recuerda que el FIC respeta un porcentaje de inversión de al menos un 75% de su patrimonio en acciones o participaciones de sociedades.

La duración de la tenencia de las participaciones del OIC se contabiliza de la siguiente forma:

- a partir de la fecha de suscripción de las participaciones si estas fueron suscritas en una fecha en la que el OIC respetaba la cuota de inversión.
- a partir de la fecha de cumplimiento de la cuota de inversión en la que fueron suscritas las participaciones del OIC en una fecha anterior.

En caso de duda sobre su situación fiscal, se recomienda al partícipe que consulte a su asesor fiscal.

- Consideraciones sobre la fiscalidad estadounidense

La "Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (**FATCA**)" de la ley americana HIRE "Incentivo de Contratación para Restaurar el Empleo" requiere que las instituciones financieras no estadounidenses (institución financiera extranjera o FFI) comunique al **IRS** (Administración Tributaria de los Estados Unidos) información financiera sobre activos en poder de ciudadanos de residentes estadounidenses (1) fuera de los Estados Unidos.

De acuerdo con las regulaciones de FATCA, los valores estadounidenses en poder de cualquier institución financiera que no se adhiera o no cumplan con la Ley FATCA estarán sujetos a una retención del 30% sobre (i) ciertas fuentes de ingresos americanos (ii) los ingresos brutos de la venta o enajenación de activos estadounidenses.

El Fondo está comprendido en el ámbito de aplicación de la FATCA y, como tal, puede solicitar a los partícipes cierta información obligatoria.

Los Estados Unidos han llegado a un acuerdo intergubernamental para aplicar la Ley FATCA con varios gobiernos. A este respecto, los gobiernos francés y estadounidense han firmado un acuerdo intergubernamental ("**IGA**").

El Fondo respeta el "Modelo 1 del IGA" entre Francia y los Estados Unidos de América. El Fondo (ni ningún compartimento) espera estar sujeto a la retención en origen por la FATCA.

La Ley FATCA requiere que el Fondo recopile cierta información sobre la identidad (incluyendo los detalles de los derechos de propiedad, tenencia y distribución) de los titulares de cuentas que son residentes fiscales en los Estados Unidos, entidades controlando a los residentes fiscales estadounidenses y a los residentes fiscales no estadounidenses que no cumplan con las disposiciones de FATCA o que no proporcionen ninguna información exacta, completa y precisa requerida bajo el acuerdo intergubernamental "IGA".

A este respecto, cada titular de participaciones potenciales se compromete a facilitar cualquier información solicitada (incluida, entre otras, su número GIIN) por el Fondo, su entidad delegada o el comercializador.

Los potenciales partícipes notificarán inmediatamente por escrito al Fondo, a su entidad delegada o al comercializador cualquier cambio en las circunstancias en su estado FATCA o su número GIIN.

Bajo la IGA, esta información debe ser comunicada a las autoridades fiscales francesas, que a su vez pueden compartirla con el IRS u otras autoridades fiscales.

Los inversores que no hayan documentado adecuadamente su estado FATCA o que se hayan negado a revelar su estado FATCA o la información necesaria dentro del plazo requerido podrían clasificarse como "recalcitrantes" y estar sujetos a una declaración por parte del Fondo o de la sociedad gestora a las autoridades fiscales o gubernamentales pertinentes.

Con el fin de evitar los impactos potenciales resultantes del mecanismo de "Foreign Passthru Payment" o Pago Íntegro del Extranjero y evitar cualquier retención de impuestos en origen sobre dichos pagos, el Fondo o su entidad delegada se reservan el derecho a prohibir cualquier suscripción al Fondo o la venta de las participaciones a cualquier FFI No participante "NPFPI"², siempre que dicha prohibición se considere legítima y justificada por la protección del interés general de los inversores en el Fondo.

El Fondo y su representante legal, el depositario del Fondo y el agente de transferencia se reservan el derecho, de manera discrecional, de prevenir o remediar la adquisición y/o posesión directa o indirecta de participaciones del Fondo por cualquier inversor que infrinja las leyes y regulaciones aplicables, o donde la presencia de este último en el Fondo podría tener consecuencias

adversas para el Fondo u otros inversores, incluidas, entre otras, las sanciones de FATCA.

A tal fin, el Fondo podría rechazar cualquier suscripción o realizar la venta forzosa de las participaciones del Fondo de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del OIC (3).

La Ley FATCA es relativamente nueva y su aplicación está en desarrollo. Aunque la información anterior resume la comprensión actual de la sociedad gestora, este entendimiento podría ser incorrecto, o la forma en que se implementa FATCA podría cambiar y someter a algunos o a todos los inversores con un gravamen en origen del 30%".

Estas disposiciones no constituyen un análisis completo de todas las normas y consideraciones fiscales ni asesoramiento fiscal, y no deberán interpretarse como un listado exhaustivo de todos los riesgos fiscales inherentes a la suscripción o a la tenencia de participaciones o acciones del Fondo de inversión. Todo inversor deberá consultar a su asesor habitual sobre las cuestiones relacionadas con la fiscalidad y las posibles consecuencias de la suscripción, tenencia y reembolso de participaciones en virtud de las leyes a las que puede estar sujeto el inversor, incluida la aplicación del régimen de declaración o de retención en origen en virtud de la FATCA por lo que respecta a su inversión en el Fondo de inversión.

(1) La expresión "contribuyente «persona estadounidense»", según el «Internal Revenue Code» estadounidense, designa a una persona física que sea ciudadano o residente estadounidense, una sociedad de personas o una sociedad creada en EEUU o en virtud de la ley federal estadounidense o de uno de los Estados federados de EEUU, un «trust» si (i) un tribunal de los Estados Unidos tuviera, según la ley, el poder de dictar órdenes o sentencias relativas a la práctica totalidad de las cuestiones relativas a la administración del «trust» y si (ii) una o varias personas estadounidenses tienen derecho de control sobre todas las decisiones importantes del «trust», o sobre la sucesión de una persona fallecida que era ciudadano o residente en Estados Unidos.

(2) NPFPI o FFI No-Participante - una institución financiera que se niega a cumplir con FATCA ya sea negándose a firmar un contrato con el IRS o negándose a identificar a sus clientes o reportar a las autoridades.

(3) Este poder también se extiende a cualquier persona (i) que aparezca directa o indirectamente incumpliendo las leyes y reglamentos de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que podría, en opinión de la compañía gestora del Fondo, causar daños al Fondo que de otro modo no habría sufrido o sufrido.

- Intercambio automático de información fiscal (reglamento CRS)

Francia ha firmado acuerdos multilaterales sobre el intercambio automático de información relativa a las cuentas financieras, basados en las "Normas comunes de declaración" ("NCD/CRS") adoptadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

De acuerdo con la ley CRS, el Fondo o la sociedad gestora deben proporcionar a las autoridades fiscales locales cierta información sobre los titulares de participaciones no residentes en Francia. Esta información se comparte con las autoridades fiscales pertinentes.

La información que debe facilitarse a las autoridades fiscales incluye información como nombre, dirección, número de identificación fiscal (NIF), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento (si figura en los registros de la institución financiera), número de cuenta, saldo de la cuenta o, en su caso, el valor de fin de año y pagos realizados en la cuenta en el transcurso del año).

Cada inversor se compromete a proporcionar al Fondo, a la empresa gestora o a sus distribuidores la información y documentación requerida por la ley (incluyendo, pero no limitado a, su auto-certificación), así como cualquier documentación razonablemente solicitada que pueda ser requerida para cumplir con sus obligaciones de presentación de informes bajo las normas CRS.

Más información sobre las normas CRS está disponible en los sitios web de la OCDE y las autoridades fiscales de los Estados firmantes del acuerdo.

Cualquier partícipe que no responda a las solicitudes de información o documentos del Fondo:

(i) Podrán ser considerados responsables de las sanciones impuestas al Fondo que sean atribuibles a la falta de la documentación solicitada por el partícipe o que proporcionen una documentación incompleta o incorrecta, y (ii) se informará a las autoridades fiscales pertinentes de que no han aportado la información necesaria para la identificación de su residencia fiscal y su número de identificación fiscal.

3.2 Disposiciones particulares

- **Códigos ISIN:**

Participación P: FR0010836163

Participación I: FR0010838284

Participación E: FR0010917658

Participación T: FR0011741958

Participación Z-C: FR0013246246

Participación Z-D: FR0013258605

Participación R: FR0013294725

Participación PM: FR0013462546

- **Tenencia de OIC:** Hasta un 10% del activo neto.
- **Clasificación:** Acciones internacionales.
- **Objetivo de gestión:** El Fondo tiene como objetivo obtener una rentabilidad superior a la de los mercados de renta variable europeos a largo plazo (con un mínimo de cinco años), aprovechando la dinámica de los valores europeos vinculados al envejecimiento de la población.
- **Índice de referencia:** Dado que la gestión del Fondo se fundamenta en una temática específica para la que no existe ningún índice representativo, no es posible definir un índice de referencia pertinente para este Fondo.

No obstante, a título indicativo, el índice MSCI Europe convertido en euros (dividendos netos reinvertidos) se utilizará, a posteriori, para apreciar la gestión. Este índice es una simple referencia para apreciar la rentabilidad del fondo y no limita la gestión.

El índice MSCI Europe está compuesto por unos 500 valores de gran y mediana capitalización de 18 países europeos.

Su rentabilidad incluye los dividendos repartidos por las acciones que lo componen (dividendos netos reinvertidos). Es calculado y publicado por MSCI.

Es calculado y publicado por Morgan Stanley.

La información relativa a este índice se encuentra disponible en la web www.msci.com/equity.

El Fondo se gestiona activamente. El índice se utiliza después como indicador de comparación de rentabilidades. La estrategia de gestión es discrecional y sin restricciones en lo que respecta al índice.

El administrador del índice de referencia es MSCI Limited y está inscrito en el Registro de Administradores e Índices de Referencia gestionado por la ESMA.

Para obtener información adicional sobre el índice de referencia pueden consultar la siguiente página web del administrador del índice de referencia: <https://www.msci.com>.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 8 de junio de 2016, la sociedad gestora dispone de un procedimiento de seguimiento de los índices de referencia utilizados, describiendo las medidas a establecer en caso de modificaciones sustanciales de un índice o de interrupción de suministro de dichos índices.

El índice de referencia no evalúa, o no incluye en su composición, sus componentes en función de características medioambientales y/ o sociales, y por tanto no se alinea con los criterios MSG promovidos por la cartera.

▪ Estrategia de inversión:

La gestión llevada a cabo en este fondo consiste en aprovechar una tendencia muy marcada en las economías, la del envejecimiento de la población.

El enfoque sostenible del universo de inversión se ve reforzado por la exclusión de empresas en base a los criterios ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobernanza) de la Sociedad Gestora: :

- Exclusión de las peores calificaciones en la calificación global ESG (es decir G);

La estrategia de gestión tiene por objetivo seleccionar los valores europeos (EMU y fuera EMU) más rentables en los diferentes sectores que se ven favorecidos por el envejecimiento de la población (farmacia, equipos médicos, ahorro, etc.) basándose en criterios de análisis fundamental y cuantitativo, de liquidez y de capitalización bursátil.

En el marco de esta temática y con fines de diversificación, el fondo podrá invertir asimismo hasta un máximo del 25% en valores de otras áreas geográficas.

El FIC promueve criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (MSG) en el sentido del Artículo 8 del Reglamento sobre Divulgación.

De acuerdo con el artículo 14.(2) del Reglamento de Estándares Técnicos (RTS) dentro del Reglamento de Divulgación la información sobre las características medioambientales y sociales del Fondo están disponibles en el Anexo «Informaciones precontactuales para los

productos financieros de acuerdo con el artículo 8 párrafos 1, 2 y 2 bis del reglamento (UE) 2019/2088 y con el artículo 6, primera línea, del reglamento (UE) 2020/852» del presente Folleto.

De conformidad con su objetivo y su política de inversión, el FCP promueve las características medioambientales en el sentido del artículo 6 del Reglamento de Taxonomía. Puede invertir parcialmente en actividades económicas que contribuyan a uno o más objetivos medioambientales prescritos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía. Sin embargo, el FCP actualmente no hace ningún compromiso en una proporción mínima.

El FIC está sujeto a un riesgo de sostenibilidad tal y como se define en el perfil de riesgo.

El proceso de gestión del fondo se basa en un enfoque mixto, a saber, un proceso descendente ("top-down") de asignación sectorial y un proceso ascendente ("bottom-up") de selección de valores.

La asignación sectorial se realiza en función de las perspectivas de crecimiento relativo de los sectores unos con respecto a otros con un cierto número de restricciones de construcción de la cartera.

La selección de valores en cada sector se basa en un enfoque que es a la vez cuantitativo y cualitativo. La valoración cuantitativa y financiera de los valores se completa por un análisis cualitativo de las mismas para comprender mejor las perspectivas de crecimiento y la solidez de los modelos económicos que las sostienen.

El Fondo, que en su construcción excluye totalmente a determinados sectores y valores no relacionados con su temática, podría registrar diferencias de rentabilidad importantes con respecto a un índice del mercado de renta variable europeo (por ejemplo, el MSCI Europe) y durante períodos de tiempo relativamente largos.

El FIC aplicará la política de exclusiones de Amundi relativas a los sectores del carbón y del tabaco.

El Fondo busca obtener una puntuación ESG de su cartera superior a la de su índice de referencia o universo de inversión.

El enfoque *Best-in Class* (mejor de su clase) no excluye a priori ningún sector de actividad. Por lo tanto, todos los sectores económicos están representados en este enfoque y, por lo tanto, el Fondo puede estar expuesta a ciertos sectores controvertidos. Con el fin de limitar los posibles

riesgos extra-financieros de estos sectores, el Fondo aplica las exclusiones mencionadas anteriormente.

El Fondo prevé mantener una exposición de entre el 75% y el 120% de su activo en acciones y valores similares.

- El Fondo de inversión es elegible para el PEA. En este contexto, como mínimo el 75% de la cartera estará conformada por títulos de emisores con sede social en un Estado miembro de la Unión Europea, o en otro Estado que haya participado en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo L221-31 del Código monetario y financiero. Activos utilizados:
 - Activos utilizados (excepto los derivados integrados)

Participaciones o acciones de OIC⁽¹⁾:

El Fondo puede tener hasta el 10% de su activo en participaciones y/o acciones de las inversiones colectivas y/o los fondos de inversión que figuran a continuación.

Estas inversiones colectivas y fondos de inversión son representativas de todas las clases de activos y pueden estar domiciliadas en cualquier zona geográfica, siempre que cumplan las limitaciones del Fondo.

Pueden ser inversiones colectivas y fondos de inversión gestionados por la sociedad gestora o por otras entidades, pertenecientes o no al grupo Amundi, incluida las sociedades vinculadas.

A título informativo, los límites normativos aplicables a los OICVM conformes a la Directiva 2009/65/CE son estos:

▪ Hasta el 100%* en total del activo neto

- OICVM francesas o extranjeras

** En la medida en que y a condición de que estos OICVM puedan invertir hasta el 10% como máximo de sus activos en inversiones colectivas y/o fondos de inversión.*

▪ Hasta el 30%* en total del activo neto

- FIA de derecho francés

- FIA con sede en otro Estado miembro de la Unión Europea y fondos de inversión de derecho extranjero que cumplan los criterios del artículo del CMF.

** En la medida en que y a condición de que estas FIA y fondos de inversión puedan invertir hasta el 10% como máximo de sus activos en inversiones colectivas y/o fondos de inversión.*

⁽¹⁾ *Cuando el término "OIC" se utilice en el folleto, el reglamento o los datos fundamentales para el inversor, se emplea de forma genérica e incluye: las inversiones colectivas – OICVM, FIA de derecho francés y FIA establecido en otro Estado miembro de la Unión Europea - y/o los fondos de inversión.*

Renta variable:

El Fondo invierte como mínimo un 75% de su activo en renta variable y valores similares de emisores con sede social en un Estado miembro de la Unión Europea y en el Reino Unido, o en otro Estado que haya participado en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo L221-31 del Código monetario y financiero, pertenecientes a las categorías de pequeña, mediana y gran capitalización.

El Fondo de inversión podrá invertir hasta un máximo del 25% en acciones o valores similares de emisores de países fuera de la Unión Europea y fuera del Reino Unido pertenecientes a todo tipo de capitalización.

El Fondo de inversión podrá invertir hasta un máximo 10% en acciones o valores similares de emisores de países emergentes.

Títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario:

Dentro del límite del 25% de su activo, para la gestión de su liquidez, el Fondo puede invertir en instrumentos del mercado monetario públicos y privados denominados en euros y pertenecientes a la categoría de inversión ("investment grade") en el momento de su adquisición, es decir, calificaciones superiores o iguales BBB- [de S&P/Fitch] o Baa3 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora, como TCN, BTF, títulos negociables a corto plazo.

Para la evaluación del riesgo y de la categoría de crédito, la sociedad gestora se apoya en sus equipos y su propia metodología, que integra, entre otros factores, las calificaciones emitidas por las principales agencias de calificación.

La degradación de un emisor por parte de una o varias agencias de calificación no conlleva de forma sistemática la venta de los valores

correspondientes, sino que la sociedad gestora se basa en su evaluación interna para determinar la posibilidad de mantener o no en la cartera los valores.

- Activos utilizados (que incluyen un derivado)

Tipo de riesgos	acciones			tipos	cambio	crédito	otros
	Tipo de mercado			Naturaleza de las intervenciones			
	Mercados regulados	Sistemas multilaterales de negociación	Mercados extrabursátiles	Cobertura	Exposición	Arbitraje	Otras estrategias
Credit Linked Notes (CLN)							
Obligaciones Convertibles (1)							
Acciones							
Tipos							
Cambio a plazo							
Crédito							
Otros (precisar)							
Valores parcialmente pagados (2)							
Acciones							
Tipos							
Cambio							
Crédito							
Otros (precisar)							
Obligaciones callable/puttable (de las cuales TCN)							
Acciones							
Tipos							
Cambio							
Crédito							
Otros (precisar)							
Certificados							
Acciones							
Tipos							
Cambio							
Crédito							
Warrants (3)							
Acciones	x			x	x		
Tipos							

Cambio							
Crédito							
EMTN / Certificados							
Incluyen contratos financieros simples							
Incluyen contratos financieros complejos							
Autocall							
Obligaciones Contingentes Convertibles (CoCo) (4)							
Bonos vinculados a catástrofes (cat bonds)							
Bonos de suscripción (5)							
Acciones	x					x	
Tipos							
Otros							
Precisar							

- (1) Los bonos convertibles están calificados por la normativa AMF como instrumentos financieros que incorporan un derivado. Por lo tanto, estos instrumentos no tienen ningún efecto de apalancamiento.
- (2) Los Valores parcialmente pagados son valores financieros no totalmente desembolsados por los que sólo se ha pagado una parte del capital y cualquier prima adeudada. El importe restante por pagar podrá ser abonado en cualquier momento que elija la sociedad emisora de los valores.
- (3) Los Warrants, que otorgan a su titular el derecho, no la obligación, de comprar o vender una cantidad determinada de un activo específico, a un precio predeterminado, en la fecha de vencimiento del contrato o en cualquier momento hasta esa fecha.
- (4) Los "CoCos" (del inglés "Contingent Convertibles") son títulos de deuda subordinada emitidos por entidades de crédito o compañías de seguros o reaseguros, computables como fondos propios regulatorios y que tienen la especificidad de ser convertibles en acciones, o cuyo nominal puede reducirse (el llamado mecanismo de "depreciación") en caso de que ocurra un "elemento detonador" (en inglés "Trigger"), previamente definidos en el folleto de dichos títulos de deuda.
- (5) Los bonos de suscripción de valores financieros que permiten al inversor suscribir por un período de tiempo determinado a otro valor financiero a una cantidad y precio fijados de antemano.

- Instrumentos derivados:

Instrumentos derivados en general:

El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros a plazo negociados en los mercados regulados, los Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN) y, de manera excepcional, en mercados extrabursátiles, con el objetivo principal de:

- ajustar la exposición de la renta variable en caso de suscripciones y reembolsos importantes;
- reconstituir una exposición sintética a un activo;
- cubrir un elemento de la cartera.

El FIC podrá estar expuesto a entre el 75% y el 120% del patrimonio neto en acciones.

▪ Contratos de permuta de rentabilidad total (“*Total Return Swaps*”):

A título indicativo, los contratos de permuta de rentabilidad total (“*Total Return Swaps*”) representarán en torno a un 50% del patrimonio neto, hasta un máximo del 70% del mismo.

Asimismo, el Fondo podrá formalizar, con fines de cobertura de la cartera o de exposición sintética a un activo, contratos de permuta de dos combinaciones de las clases de flujos siguientes:

- Tipo fijo;
- Tipo variable (indexados al EONIA, al EURIBOR o a cualquier otra referencia de mercado);
- Rentabilidad ligada a una o varias divisas, acciones, índices bursátiles o títulos cotizados, OIC o fondos de inversión;
- Opcionales ligados a una o varias divisas, acciones, índices bursátiles o títulos cotizados, OIC o fondos de inversión;
- Dividendos (netos o brutos).

Los activos mantenidos en cartera por el Fondo y objeto de algún contrato de permuta de rentabilidad total (“*Total Return Swap*”) se depositarán en la entidad depositaria.

El cuadro siguiente resume los instrumentos en los que el FIC podrá invertir.

Tipo de mercado	Renta Variable	Tipo	Cambio	Crédito	Otros
-----------------	----------------	------	--------	---------	-------

	Tipo de mercado			Naturaleza de las inversiones			
	Mercados regulados	Sistemas multilaterales de negociación	Mercados extrabursátiles	Cobertura	Exposición	Arbitraje	Otras estrategias
Contrato a plazo sobre							
Renta variable	x			x	x		
Tipo							
Cambio	x			x	x		
Opción sobre							
Renta variable	x			x	x		
Tipo							
Cambio							
Swaps							
Renta variable							
Tipo							
Cambio			x	x	x		
Índice							
Total Return Swap (TRS)			x	x	x	x	
Contratos por Diferenciales (CFD)			x	x	x	x	
Cambio a plazo							
Divisas			x	x	x		
Derivados de crédito							
Credit default swaps (CDS)							
Índices							
Opciones sobre índices							
Otros							
Renta variable							

Información relativa a las contrapartes de los contratos derivados:

El comité de intermediarios y contrapartes de CPRAM es la instancia que aprueba formalmente la lista de intermediarios, contrapartes y agentes de análisis seleccionados por la sociedad gestora. La elección descansa sobre el principio de selección de las mejores contrapartes del mercado y tiene por objetivo elegir un número limitado de instituciones financieras.

En la evaluación de las contrapartes a fin de proponer las que figuren en la lista autorizada participan varios equipos, que se pronuncian con respecto a distintos criterios:

- **Riesgo de contraparte:** El equipo de Riesgos de Crédito de Amundi (SA) se encarga de evaluar a cada contraparte en base de criterios precisos (accionariado, perfil financiero, gobierno, etc.).
- **Calidad de ejecución de las órdenes:** Los equipos operativos encargados de la ejecución de las órdenes del grupo Amundi evalúan la calidad de ejecución en una serie de elementos, en función del tipo de instrumento y de los mercados correspondientes (calidad de la información de la negociación, precios obtenidos, calidad de la normativa).

▪ **Otras operaciones:**

Depósitos a plazo:

Con el fin de contribuir a su objetivo de gestión y gestionar su tesorería, el Fondo podrá efectuar depósitos a plazo en una o varias entidades de crédito y dentro del límite del 10% del activo neto.

Para los empréstitos en efectivo:

El Fondo podrá tomar prestado hasta el 10% de su activo en efectivo para responder a una necesidad puntual de liquidez (operaciones vinculadas a los flujos de inversión y desinversión en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.).

Operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores:

- . Naturaleza de las operaciones utilizadas:
 - . Pactos de recompra en relación con el Código monetario y financiero;
 - . Créditos y préstamos de valores en relación con el Código monetario y financiero.

Estas operaciones se realizarán en los activos elegibles ante los reglamentos. El Depositario mantiene estos activos.

. Naturaleza de las inversiones:

Los pactos de recompra tendrán como objetivo principal permitir el ajuste de la cartera a las variaciones de saldos, así como la inversión de la tesorería. Los préstamos de valores sirven para mejorar la rentabilidad del FIC gracias a la rentabilidad que generan.

. Resumen de los porcentajes utilizados:

Tipo de operaciones	Pactos de recompra	Pactos de recompra inversa	Crédito de valores	Préstamos de valores	Total Return Swaps
---------------------	--------------------	----------------------------	--------------------	----------------------	--------------------

Porcentaje máximo (del activo neto)	20%	10%	80%	10%	70%
Porcentaje previsto (del activo neto)	5%	0%	40%	5%	50%

. Remuneración: en el apartado Gastos y comisiones se incluye información complementaria.

- **Información relativa a las garantías financieras (adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o derivados negociados de forma extrabursátil, en cuyo caso, contratos de cambio sobre el rendimiento global (TRS)):**

Naturaleza de las garantías financieras:

En el marco de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores y/o de las operaciones sobre derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC), el OICVM puede recibir como garantía (denominada colateral) valores y efectivo.

Los títulos recibidos en garantía deben respetar los criterios definidos por la Sociedad Gestora. Deben ser:

- líquidos,
- vendibles en todo momento,
- diversificados en cuanto a las normas de elegibilidad, de exposición y de diversificación del Fondo de inversión,
- emitidos por un emisor que no sea una entidad de la contraparte o de su grupo.

Para las obligaciones, los títulos serán emitidos por emisores situados en la OCDE y de alta calidad, cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's o gocen de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente. Los títulos de renta fija deben tener un vencimiento máximo de 50 años.

Los criterios descritos anteriormente se detallan en una política de riesgo de gestión del colateral, que puede consultarse en la página web de la Sociedad Gestora: www.cpr-am.com y podrán sufrir modificaciones, principalmente, en circunstancias excepcionales de mercado.

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Reutilización del colateral efectivo recibido:

El colateral efectivo recibido puede invertirse en depósitos, en bonos del Estado, en operaciones de pactos de recompra o en OICVM monetarios a corto plazo, según la política de riesgo de gestión del colateral de la Sociedad Gestora.

Reutilización del colateral de valores recibido:

No autorizado: Los valores recibidos en colateral no podrán venderse, reinvertirse o utilizarse como garantía.

- **Contratos que constituyen garantías financieras:** N/A

- **Perfil de riesgo:**

"Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Estos instrumentos experimentarán las evoluciones y los contratiempos de los mercados".

Principales riesgos relacionados con la clasificación

Se recuerda que el Fondo pertenece a la categoría "Renta variable internacional".

- **Riesgos de renta variable y de mercado:**

Las variaciones de los mercados de renta variable pueden implicar variaciones importantes del activo neto del Fondo que pueden tener consecuencias negativas en la evolución de su valor liquidativo.

Este Fondo puede realizar inversiones en valores de pequeña capitalización. Se advierte a los inversores de que los mercados de pequeña capitalización bursátil ("*small caps*") están ideados para incluir empresas que, debido a sus características específicas, pueden presentar riesgos para los inversores.

- **Riesgo de pérdida de capital:**

El Fondo no ofrece ninguna garantía de rentabilidad o de capital y por lo tanto puede representar un riesgo de pérdida de capital, especialmente si la duración

de la tenencia es inferior al horizonte de inversión recomendado. En este sentido, es posible que el capital invertido inicialmente no se recupere por completo.

Principales riesgos relacionados con la gestión

- **Riesgo de rentabilidad con respecto a un índice de mercado de renta variable europea (p. ej., MSCI Europe):**

El Fondo, que en su construcción no está expuesto directamente a determinados sectores y valores no relacionados con su temática, podría registrar diferencias de rentabilidad importantes con respecto a un índice del mercado de renta variable (por ejemplo, el MSCI Europe) y durante períodos de tiempo relativamente largos. Además, existe un riesgo de que el FIC no se invierta en todo momento en las acciones más rentables.

- **Riesgo de cambio:**

Se trata del riesgo de depreciación de las divisas de inversión respecto de la divisa de referencia de la cartera, en este caso el euro.

No se realiza la cobertura sistemática del riesgo de cambio.

- **Riesgo de contraparte:**

El OICVM ha recurrido a operaciones de cesiones temporales de valores y/o derivados negociados en mercados extrabursátiles. Estas operaciones, cerradas con una contraparte, exponen al OICVM a un riesgo de fallo y/o incumplimiento de la permuta de cobertura de la participación, lo que podría tener un gran impacto en el valor liquidativo del OICVM. En tal caso, este riesgo no podría verse compensado por las garantías financieras recibidas.

- **Riesgo de liquidez vinculado a las adquisiciones y cesiones temporales de valores y/o contratos de permuta de rentabilidad total (TRS):**

El Fondo de inversión puede estar expuesto a dificultades de negociación o a una imposibilidad temporal de negociación de determinados títulos en los que ha invertido o de los recibidos en garantía, en caso de incumplimiento de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o contratos de permuta de rentabilidad total (TRS) por parte de una contrapartida.

Otros riesgos (riesgos "accesorios")

- **Riesgo de crédito:**

Se trata del riesgo de deterioro de la solvencia de un emisor o de su incumplimiento. Este riesgo será más fuerte si el emisor pertenece a la categoría «*Speculative Grade*», es decir, con calificaciones inferiores o iguales a BB+ [de S&P/Fitch] o Ba1 [de Moody's] o que se consideren equivalentes según los criterios de la sociedad gestora. La materialización de uno de estos acontecimientos podría conllevar un descenso del valor liquidativo.

- **Riesgo relacionado con países emergentes:**

El Fondo de inversión puede estar expuesto, directa o indirectamente, a valores emitidos por emisores de los países emergentes. Se advierte a los inversores de que las condiciones de funcionamiento y supervisión de dichos mercados pueden diferir de las normas vigentes en los grandes mercados internacionales. En efecto, los movimientos a la baja de los mercados de estos países pueden ser más pronunciados y rápidos que en los países desarrollados. Además, los mercados financieros de dichos países ofrecen una liquidez menor que los de los países desarrollados. Por consiguiente, dicha exposición puede aumentar el nivel de riesgo de la cartera.

- **Riesgo de tipos:**

Se trata del riesgo de depreciación de los instrumentos de tipos como consecuencia de las variaciones de los tipos de interés. El riesgo es limitado, pues los valores elegidos tienen una duración inferior a un año.

- **Riesgo jurídico:**

La utilización de las adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o contratos de permuta de rentabilidad total (TRS) puede implicar un riesgo jurídico, principalmente en relación a los contratos.

- **Riesgo operativo:**

Se representa el riesgo de pérdidas resultante de la inadecuación o del incumplimiento de los procesos internos, de las personas, de los sistemas o de acontecimientos externos.

- **Riesgo en materia de sostenibilidad:**

Hace referencia al riesgo ligado a un acontecimiento o a una situación en el ámbito medioambiental, social o de gobierno corporativo que, en caso de producirse, pudiera tener una incidencia negativa importante, real o potencial, sobre el valor de la inversión.

- **Garantía o protección:** N/A

- **Suscriptores al que va dirigido y perfil del inversor típico:**

Participación P: Todos los suscriptores.

Participación I: Todos los suscriptores, principalmente inversores institucionales.

Participación E: Esta participación va dirigida más concretamente para su comercialización por parte de distribuidores seleccionados al efecto por la sociedad gestora.

Participación T: Participación reservada a las carteras transfronterizas gestionadas por CPR AM, subordinada de CPR Silver Age.

Participaciones Z-C y Z-D: Participación reservada para los fondos Multi-Estrategia gestionados por las sociedades gestoras del grupo Amundi y previamente autorizados por CPR AM.

Participaciones R: Estrictamente reservada para inversores que suscriban directamente o a través de intermediarios que prestan servicios de gestión de carteras o mandatos y/o asesoramiento de inversiones, que no están autorizados a recibir retrocesiones, bien contractualmente o de conformidad con MIFID II o con la legislación nacional.

Participaciones PM: Estrictamente reservada a la gestión bajo mandato de entidades del grupo Crédit Agricole

El Fondo va dirigido a partícipes que deseen invertir en una cartera compuesta principalmente por renta variable europea y que tratan de beneficiarse de la dinámica de los valores vinculados al envejecimiento de la población.

Se recuerda al suscriptor los riesgos inherentes a la inversión en OIC y, en particular, la posibilidad de que no recupere su capital inicial al término de la duración recomendada de la inversión.

El importe que resulta razonable invertir en este Fondo depende de la situación particular de cada suscriptor, especialmente: la composición de su propio patrimonio, sus necesidades de financiación a corto y largo plazo, el nivel de riesgo que desea asumir.

Se le recomienda asimismo diversificar suficientemente sus inversiones para que no estén expuestas a los riesgos de una sola OIC o un solo mercado.

El Fondo de inversión es elegible para el PEA.

Cláusulas relativas a la ley estadounidense «Dodd Frank»:

Las participaciones de este Fondo de inversión no pueden ofrecerse ni venderse directa o indirectamente en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y dominios), a una «Persona Estadounidense»⁽¹⁾ o en beneficio de la misma, según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» aprobado por la “Securities and Exchange Commission” («SEC»).

La sociedad gestora del Fondo de inversión puede imponer restricciones (i) a la tenencia de participaciones por parte de una «Persona estadounidense» y, en particular, realizar un reembolso forzoso de las participaciones mantenidas, o (ii) la transmisión de las participaciones a una «Persona estadounidense», en las condiciones definidas en el artículo 3 de la normativa sobre Fondos de inversión⁽²⁾.

⁽¹⁾ Por la expresión «Persona estadounidense» se entiende: (a) toda persona física residente en los Estados Unidos de América; (b) toda entidad o sociedad organizada o registrada en virtud de la normativa estadounidense; (c) toda sucesión (o «trust») cuyo albacea o administrador sea una «Persona estadounidense»; (d) todo fideicomiso en el que uno de los fiduciarios sea una «Persona estadounidense»; (e) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense situada en los Estados Unidos de América; (f) toda cuenta gestionada de forma no discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América; (g) toda cuenta gestionada de forma discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América, y (h) toda entidad o sociedad, cuando esté (i) organizada o constituida según las leyes de un país que no sean los Estados Unidos de América y (ii) establecida por una «Persona estadounidense» principalmente con el propósito de invertir en valores no registrados según el marco de la Ley de Valores de EEUU de 1933 (Securities Act), en su versión modificada, a menos que esté organizada o constituida y esté en poder de «Inversores acreditados» (según se define dicho término por la «Norma 501(a)» de la Ley de 1933, en su versión modificada) que no sean personas físicas, sucesiones o «trusts».

⁽²⁾ Este poder también se extiende a cualquier otra persona (i) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que podría, en opinión de la sociedad gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

- **Duración de inversión recomendada:** superior a 5 años.
- **Modalidades de determinación y asignación de los importes a distribuir:**

Participaciones P, I y R:

- **Resultado neto:** El Fondo se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente o de aplazar su resultado neto. La sociedad gestora decide cada año la asignación de los resultados.

Frecuencia de distribución: N/A o anual. En caso de distribución anual, parcial o total, esta tiene lugar en los cinco meses siguientes al cierre de las cuentas anuales.

Posibilidad de pagar dividendos a cuenta dentro del límite de los ingresos netos contabilizados en la fecha de la decisión.

- **Plusvalías netas realizadas:** El Fondo se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente y/o de aplazar sus plusvalías netas realizadas. La sociedad gestora decide cada año la asignación de las plusvalías netas realizadas del ejercicio.

Frecuencia de distribución: N/A o anual. En caso de distribución anual, esta tiene lugar en los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio.

Posibilidad de pagar dividendos a cuenta dentro del límite del importe de las plusvalías netas realizadas en la fecha de la decisión.

Participaciones E, Z-C y PM :

- **Resultado neto:** El Fondo ha optado por la capitalización pura. El resultado neto se capitaliza totalmente cada año.

Frecuencia de distribución: N/A

- **Plusvalías netas realizadas:** El Fondo ha optado por la capitalización pura. Las plusvalías netas realizadas se capitalizan totalmente cada año.

Frecuencia de distribución: N/A

Participaciones T y Z-D :

- **Resultado neto:** El Fondo ha optado por la distribución pura. El resultado neto distribuye totalmente cada año.

Frecuencia de distribución: Distribución a los cinco meses después de la fecha de cierre.

Posibilidad de pagar dividendos a cuenta dentro del límite del importe de las plusvalías netas realizadas en la fecha de la decisión.

- **Plusvalías netas realizadas:** El Fondo se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente y/o de aplazar sus plusvalías netas realizadas. La sociedad gestora decide cada año la asignación de las plusvalías netas realizadas del ejercicio.

Frecuencia de distribución: N/A o anual. En caso de distribución anual, esta tiene lugar en los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio.

Posibilidad de pagar dividendos a cuenta dentro del límite del importe de las plusvalías netas realizadas en la fecha de la decisión.

▪ **Características de las participaciones:**

Tipo de participación	Código ISIN	Asignación de los importes distribuibles		Importe mínimo de suscripción		Valor liquidativo inicial de la participación	Divisa de denominación
		Resultado neto	Plusvalías netas realizadas	Inicial	Posterior		
P	FR0010836163	Capitalización y/o distribución	Capitalización y/o distribución	Una fracción de participación	Una fracción de participación	1000 euros	Euro
I	FR0010838284	Capitalización y/o distribución	Capitalización y/o distribución	500.000 euros ⁽¹⁾	Una fracción de participación	100.000 euros ⁽²⁾	Euro
E	FR0010917658	Capitalización	Capitalización	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	Euro
T	FR0011741958	Distribución	Capitalización y/o distribución	1.000.000 euros	Una fracción de participación	10.000 euros	Euro
Z-C	FR0013246246	Capitalización	Capitalización	Una participación	Una fracción de participación	100 000 euros	Euro
Z-D	FR0013258605	Distribución	Capitalización y/o distribución	Una participación	Una fracción de participación	100 000 euros	Euro
R	FR0013294725	Capitalización y/o	Capitalización y/o distribución	Una fracción de	Una fracción de	100 euros	euro

		distribución		participación	participación		
PM	FR0013462546	Capitalización	Capitalización y/o distribución	Una fracción de participación	Una fracción de participación	100 euros	Euro

⁽¹⁾ A excepción de la sociedad gestora, de las OIC de CPR Asset Management o de una entidad perteneciente al mismo grupo, al igual que la entidad depositaria del FIC o de una entidad perteneciente al mismo grupo, que solamente pueden suscribir una participación.

⁽²⁾ División de participación en 1000 en 26/08/2016

▪ **Modalidades de suscripción y de reembolso⁽¹⁾ :**

Entidades a cargo de la recepción de las órdenes de suscripción y de reembolso:

CACEIS Bank, agencias de las Cajas Regionales de Crédit Agricole en Francia y agencias de LCL - Le Crédit Lyonnais en Francia.

Se advierte a los partícipes que en relación con las órdenes transmitidas a las entidades comercializadoras que no sean las mencionadas anteriormente la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a dichas entidades comercializadoras.

Por lo tanto, estas entidades comercializadoras pueden aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada más arriba, con la finalidad de tener en cuenta su plazo de transmisión de las órdenes a las entidades autorizadas para recibir las suscripciones y los reembolsos.

El partícipe sabe que las entidades anteriormente indicadas podrán comunicar en todo momento y mediante simple solicitud de la sociedad gestora la lista de personas que han ordenado suscripciones/reembolsos en este FIC.

Determinación del valor liquidativo: El valor liquidativo se calcula diariamente, cada día de apertura de la Bolsa de París (calendario Euronext), excepto los días festivos públicos en Francia o los días en que los mercados se interrumpen de forma excepcional.

El valor liquidativo se encuentra disponible en la sociedad gestora.

La ejecución de las órdenes se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

J	J	J: Día de cálculo del VL	J+1 laborable	J+1 Laborable para las participaciones P, I, E, Z-D y R J+2 Laborable para la participación T	J+1 Laborable para las participaciones P, I, E, Z-D y R J+2 Laborable para la participación T
Centralización antes de las 12h25 de las órdenes de suscripción ¹ (13h00 para los OIC subordinados del FIC)	Centralización antes de las 12h25 de las órdenes de reembolso ¹ (13h00 para los OIC subordinados del FIC)	Ejecución de las órdenes como máximo el día J	Publicación del valor liquidativo	Liquidación de las suscripciones	Liquidación de los reembolsos

¹Excepto que existiera, en su caso, un plazo específico acordado con su entidad financiera.

Fecha y hora límite de recepción de las órdenes: Las órdenes de suscripción y de reembolso se centralizan cada día de determinación del valor liquidativo antes de las 12:25 horas, a excepción de las órdenes de los Fondos subordinados del CPR Silver Age, para las que la hora límite está fijada a las 13:00 horas.

Las órdenes de suscripción y de rescate podrán expresarse en participaciones, en fracciones de participaciones y/ o en importes monetarios.

Modalidades de ejecución de las órdenes:

Participaciones P, I, E, Z-C, Z-D, R y PM:

Las órdenes se ejecutan basándose en el próximo valor liquidativo (J), es decir, a precio desconocido, incrementado en caso de intereses devengados durante un periodo de no valoración.

Participación T:

Los órdenes se ejecutan basándose en el próximo valor liquidativo (J), es decir, a precio desconocido, incrementado en caso de intereses devengados durante un periodo de no valoración.

Precisión sobre las modalidades de canje de una categoría de participaciones por otra: Las solicitudes de canje se centralizan cada día antes de las 12:25 horas y se ejecutan basándose en los valores liquidativos respectivos de cada participación.

Los partícipes que debido a la paridad del canje no reciban un número entero de participaciones podrán pagar, si lo desean, un suplemento en efectivo necesario para la asignación de una participación adicional.

Las operaciones de canje de participaciones del fondo se considerarán una cesión seguida de un reembolso y, como tales, estarán sujetas al régimen de plusvalías por cesiones de valores mobiliarios.

Indicaciones posibles de las bolsas o de los mercados en los que cotizan las participaciones: N/A

⁽¹⁾Las personas que deseen adquirir o suscribir participaciones certifican mediante la suscripción o la adquisición de participaciones de este Fondo de inversión que no son «Personas estadounidenses». Todo partícipe debe informar inmediatamente a la sociedad gestora del Fondo de inversión en caso de que pase a ser una «Persona estadounidense».

■ **Descripción del límite de los rescates:**

La Sociedad Gestora podrá decidir la no ejecución de la totalidad de las órdenes de rescate centralizadas respecto de un mismo valor liquidativo cuando concurran circunstancias excepcionales y siempre para la preservación de los intereses de los partícipes.

Método de cálculo y umbral aplicado:

La Sociedad Gestora podrá decidir la no ejecución del conjunto de rescates respecto de un mismo valor liquidativo, cuando se alcance un umbral fijado previamente por ella misma de forma objetiva con respecto a un mismo valor liquidativo.

Dicho umbral se expresará, con respecto a un mismo valor liquidativo, como un importe neto agregado de todos los rescates, dividido por el patrimonio neto del Fondo.

Para determinar el nivel de dicho umbral, la Sociedad Gestora considerará sobre todo los siguientes criterios: (i) la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del Fondo, (ii) la estrategia de gestión del Fondo, y (iii) la liquidez de los activos en cartera del mismo.

Con respecto a este Fondo, la Sociedad Gestora podrá activar el límite máximo de rescates cuando se alcance el 5% de su patrimonio neto. El umbral de activación será idéntico para todas las clases de participaciones del Fondo.

Cuando las solicitudes de rescate superen el umbral de activación, y si las condiciones de liquidez así lo permitieran la Sociedad Gestora podrá decidir tramitar las solicitudes de rescate por encima de dicho umbral, y ejecutar, por tanto, total o parcialmente las órdenes que pudieran estar bloqueadas.

Las solicitudes de rescate no ejecutadas con respecto a un valor liquidativo se trasladarán automáticamente a la siguiente fecha de centralización. La duración máxima de aplicación del mecanismo de limitación de los rescates se establece en 20 valores liquidativos durante un período de 3 meses.

Información a los partícipes en caso de activación del mecanismo:

En caso de activación del mecanismo de limitación de rescates, se informará a los partícipes por cualquier medio a través de la página *web* de la Sociedad Gestora (www.cpr-am.com).

Además, el agente centralizador informará específicamente y lo antes posible tras la fecha de centralización, a aquellos partícipes cuyas solicitudes de rescate no hubieran sido ejecutadas total o parcialmente.

Tratamiento de las órdenes no ejecutadas:

Durante todo el periodo de aplicación del mecanismo de limitación de rescates, las órdenes de rescate se ejecutarán de forma proporcional para todos los partícipes del Fondo que hubieran solicitado un rescate con respecto a un mismo valor liquidativo. Las órdenes así solicitadas no tendrán prioridad sobre aquellas que hubieran sido formuladas con posterioridad.

Caso de no aplicación:

Si la orden de rescate fuera seguida inmediatamente de otra de suscripción realizada por el mismo inversor y por un importe igual o superior y en la misma

fecha de valor liquidativo, dicho mecanismo no será de aplicación al rescate en cuestión.

En el Reglamento del OIC podrán consultar información adicional sobre el mecanismo de "gates".

■ **Gastos y comisiones:**

Comisiones de suscripción y de reembolso:

Las comisiones de suscripción y de reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones pertenecientes al Fondo sirven para compensar los gastos soportados por el Fondo al invertir o desinvertir las sumas de dinero confiadas.

Las comisiones no pertenecientes al Fondo van a parar a la sociedad gestora, a la entidad comercializadora, etc.

Gastos asumidos por el inversor, cobrados con ocasión de las suscripciones y los reembolsos	Base de cálculo	Tipo máximo/baremo
Comisión de suscripción no adquirida en el Fondo	Valor liquidativo x núm. de participaciones	<u>Participación P</u> : 5% <u>Participación I</u> : 3% <u>Participación E</u> : 3% <u>Participación T</u> : 5% <u>Participaciones Z-C y Z-D</u> : 5% ⁽¹⁾ <u>Participaciones R</u> : 5% Participación PM : 10%
Comisión de suscripción adquirida en el Fondo	Valor liquidativo x núm. de participaciones	N/A
Comisión de reembolso no adquirida en el Fondo	Valor liquidativo x núm. de participaciones	<u>Participaciones P, I, E, T, Z-C, Z-D, R y PM</u> : N/A
Comisión de reembolso adquirida en el Fondo	Valor liquidativo x núm. de participaciones	N/A

⁽¹⁾ Los fondos Multi-Estrategias gestionados por las sociedades gestoras del grupo Amundi y previamente autorizados por CPR AM están exentos de estos derechos.

Gastos facturados al FIC:

Los gastos de gestión incluyen todos los gastos facturados directamente al FIC, incluidos los gastos externos a la sociedad gestora (CAC, depositario, distribución, abogados), a excepción de los gastos de transacción.

Una parte de las comisiones de gestión podrá ser retrocedida a las entidades comercializadoras con las cuales la Sociedad Gestora hubiera formalizado contratos de comercialización, con independencia de su pertenencia, o no, al mismo grupo que ella. Dichas comisiones se calcularán como un porcentaje de las comisiones de gestión financiera y se facturarán a la Sociedad Gestora.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intermediación (corretaje, impuestos bursátiles, etc.) y, si procede, la comisión por movimiento, en su caso, que puede ser percibida principalmente por la entidad depositaria y la sociedad gestora de cartera.

Una parte de la comisión por movimientos percibida por la Sociedad Gestora remunerará los gastos del servicio de recepción/ tramitación de las órdenes prestado por la sociedad especializada Amundi Intermédiation.

Los gastos de gestión indirectos incluyen las comisiones y los gastos de gestión indirectos soportados por el FIC. (Dichos gastos se producen cuando el FIC invierta más del 20% de sus activos en participaciones y/o acciones de IIC).

A estos gastos de funcionamiento pueden añadirse:

- comisiones por diferencias positivas de rentabilidad: Éstas remuneran a la sociedad gestora cuando el FIC supera sus objetivos, por lo que se facturan al FIC;
- comisiones por movimientos facturadas al FIC;
- Gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos. Dichos gastos engloban los costes operativos ligados a la ejecución de dichas operaciones, incurridos por la Sociedad Gestora y por el agente de préstamo de valores, Amundi Intermédiation, al que la Sociedad Gestora ha recurrido. El importe total de los gastos ligados a las operaciones de adquisición y cesión temporal de valores no podrá superar el 35% de los ingresos generados por dichas operaciones. Los ingresos procedentes de las operaciones de préstamo de títulos corresponden al fondo, previa deducción de los costes operativos descritos en el epígrafe sobre gastos anterior.

N.º	Gastos facturados al FIC(1)(2)(3)	Base de cálculo	Tipo máximo anual/baremo
1	▪ Gastos de gestión financiera y gastos administrativos externos a la sociedad gestora	Activo neto	<u>Participación P</u> : 1,50% (impuestos incluidos) <u>Participación I</u> : 0,75% (impuestos incluidos) <u>Participación E</u> : 2,20% (impuestos incluidos) <u>Participación T</u> : 0,15% (impuestos incluidos) <u>Participaciones Z-C y Z-D</u> : 0,45% (impuestos incluidos) <u>Participaciones R</u> : 0,85% (impuestos incluidos) <u>Participaciones PM</u> : 1.45% (impuestos incluidos)
2	▪ Gastos indirectos máximos (comisiones y gastos de gestión)	Activo neto	no relevante
3	▪ Comisiones por movimiento percibidas por la sociedad gestora	Deducción en cada transacción	0,15% (impuestos incluidos) del importe de la transacción sobre las compras y ventas de acciones. De 10 a 50 euros por transacción para los demás tipos de operaciones.
4	▪ Comisión por resultados	Activo neto	<u>Participaciones P, I, E, Z-C, Z-D, R⁽⁴⁾ y PM</u> 15% (impuestos incluidos) anual de la rentabilidad superior a la del activo de referencia ⁽⁵⁾ <u>Participación T</u> : N/A

⁽¹⁾ Los gastos jurídicos excepcionales relacionados con el cobro de las deudas del FIC o con un proceso para cumplir la ley pueden sumarse a los gastos facturados a esta última e indicados a continuación.

⁽²⁾ Los gastos relacionados con las contribuciones que se deben a la Autoridad de Mercados Financieros francesa podrán sumarse a los gastos facturados al Fondo de inversión e indicados a continuación.

⁽³⁾ Los impuestos, contribuciones, regalías y derechos gubernamentales (en relación con los OICVM) adicionales y no recurrentes se pueden agregar a los honorarios cobrados al Fondo y se muestran arriba.

⁽⁴⁾ La primera colección de gastos de gestión variables en las participaciones Z-C, Z-D y R puede efectuarse a partir del 31 de diciembre de 2018.

⁽⁵⁾ La primera colección de gastos de gestión variables en las participaciones PM puede efectuarse a partir del 31 de diciembre de 2021.

El cálculo de la comisión por resultados se aplica al nivel de cada participación afectada y en cada fecha de cálculo del Valor Liquidativo. Se basa en la comparación (en adelante la "Comparación") entre:

- El activo neto de la participación (antes de aplicar la comisión por resultados) y
- El activo de referencia (en adelante el «Activo de Referencia» que representa el activo neto de la participación (antes de aplicar la comisión por resultados) el primer día del periodo de observación, sin las suscripciones/reembolsos en cada valoración, al que se aplica la rentabilidad del índice:
 - Para las participaciones P, I, E, Z-C, Z-D, R y PM: el índice MSCI Europe convertido en euros (DNR) + 1%.

Así pues, a partir del 1 de enero de 2022, la Comparación se realizará respecto de un período de observación de cinco años como máximo, cuya fecha de aniversario se corresponderá con el día de cálculo del último valor liquidativo del mes de diciembre.

Todos los períodos de observación que se abran a partir del 1 de enero de 2022 incluirán las nuevas modalidades descritas a continuación.

Durante la vida de una clase de participaciones, se abrirá un nuevo período de observación de 5 años como máximo:

- En caso de pago de la provisión anual en una fecha de aniversario.
- En caso de infra-rentabilidad acumulada determinada al final de un período de 5 años.

En ese caso, toda infra-rentabilidad superior a 5 años no será tenida en cuenta durante el nuevo periodo de observación ; a la inversa toda infra-rentabilidad generada a lo largo de los 5 últimos años continuará siendo tenida en cuenta.

La comisión por resultados representará el 15% de la desviación entre el activo neto calculado para la clase de participaciones (antes de deducir la comisión por resultados) y el Activo de Referencia si se cumplieran las dos condiciones siguientes:

- Dicha desviación fuera positiva,
- La rentabilidad relativa, desde el inicio del período de observación tal y como se ha definido antes, de la clase de participaciones con respecto al Activo de Referencia fuera positiva o nula.

Las infra-rentabilidades pasadas registradas durante los 5 últimos años deberán por tanto compensarse antes de que pudiera devengarse una nueva provisión.

Se dotará una provisión con respecto a esta comisión en el momento de cálculo del Valor Liquidativo.

En caso de rescate durante el período de observación, la parte proporcional de la provisión constituida, correspondiente al número de participaciones rescatadas, devengará definitivamente a favor de la sociedad gestora. Estos importes devengados podrán pagarse a la sociedad gestora en cada fecha de aniversario.

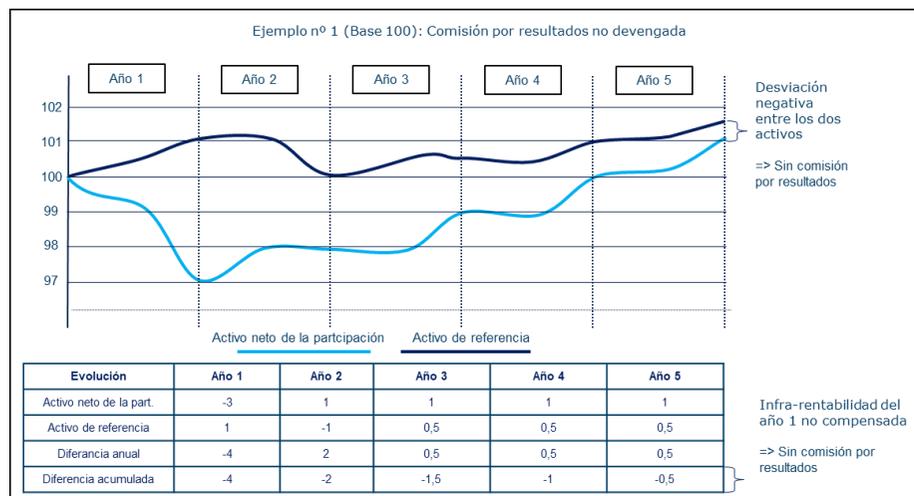
Si, durante el período de observación, el activo neto calculado para la clase de participaciones (antes de deducir la comisión por resultados) fuera inferior al Activo de Referencia, la comisión por resultados sería cero y se aplicaría una reversión de la provisión en la fecha de cálculo del Valor Liquidativo. Las reversiones de provisiones no podrán superar en ningún caso el importe de las dotaciones acumuladas.

Durante el período de observación, todas las provisiones dotadas de acuerdo con lo anterior serán exigibles en cada fecha de aniversario y se abonarán a la Sociedad Gestora.

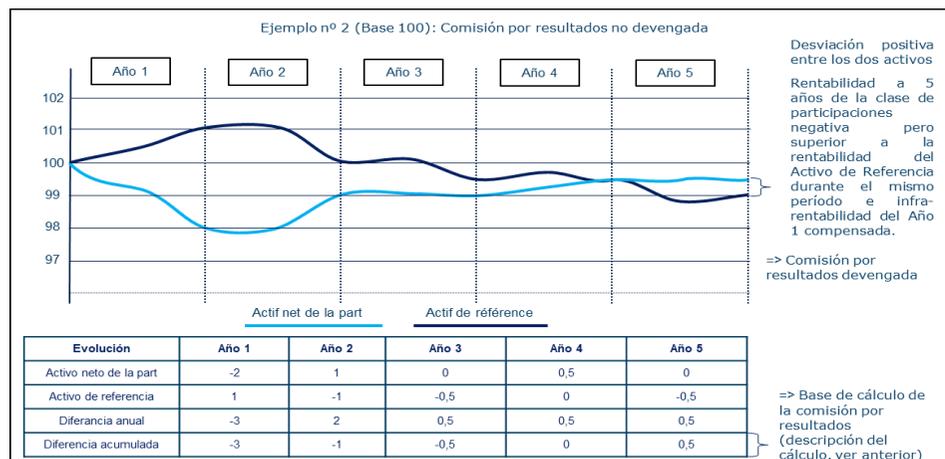
La comisión por resultados será percibida por la Sociedad Gestora, aun en el caso de que la rentabilidad registrada por la clase de participaciones durante el período de observación fuera negativa, aunque sí deberá ser superior a la rentabilidad del Activo de Referencia.

Los 3 ejemplos siguientes ilustran el método antes descrito para períodos de observación de 5 años:

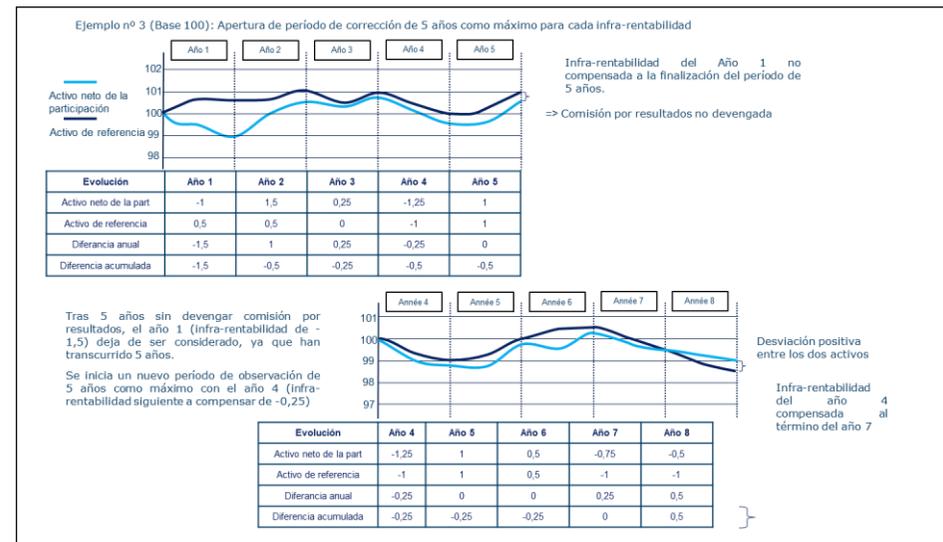
Caso de infra-rentabilidad no compensada:



Caso de infra-rentabilidad compensada:



Caso de infra-rentabilidad no compensada, abriéndose un nuevo período de observación el año de la infra-rentabilidad:



Para obtener un mayor detalle, rogamos consulten las orientaciones nº34-39-968 de la ESMA relativas a las comisiones por resultados en los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y en ciertas de clases de fondos de inversión alternativos, y sus modificaciones, así como las P&R asociadas publicadas por la ESMA.

Operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores:

Los ingresos procedentes de las operaciones de préstamos de valores corresponden al FIC, deduciendo todos los costes operativos soportados por la sociedad gestora en el marco de la realización de dichas operaciones, sin que superen el 35% de los ingresos generados por estas.

Breve descripción del proceso de selección de intermediarios:

La Sociedad Gestora aplica una política de selección de intermediarios con los que celebra operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos y de determinados derivados, como contratos de cambio sobre el rendimiento global (TRS).

El comité de intermediarios y contrapartes de CPRAM es la instancia que aprueba formalmente la lista de intermediarios, contrapartes y agentes de análisis seleccionados por la sociedad gestora. El comité de intermediarios y contrapartes se reúne varias veces al año. Presidido por la Dirección General de CPRAM, reúne a los Directores de inversiones, los Directores de Gestión, los representantes de la mesa de negociación Amundi Intermédiation, el Responsable del servicio jurídico, el responsable del Control de Riesgos y el Responsable de cumplimiento normativo.

El comité de intermediarios y contrapartes tiene por objetivo:

- Establecer la lista de intermediarios/agentes financieros;
- Seguir los volúmenes (corretajes de las acciones e importe neto de los demás productos) asignados a cada intermediario;
- Pronunciarse sobre la calidad de las prestaciones de los intermediarios.

Se seleccionan únicamente entidades financieras de un país de la OCDE cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's en la realización de la operación o que goce de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente.

En la evaluación de las agentes y las contrapartes a fin de decidir los que figuren en la lista autorizada y los volúmenes máximos permitidos para cada uno de ellos participan varios equipos, que se pronuncian con respecto a distintos criterios:

- Riesgo de contraparte;
- Calidad de ejecución de las órdenes;
- Evaluación de las prestaciones mediante la decisión de inversión.

4 – Información de carácter comercial

- **Lugar en el que se pueden obtener los documentos del FIC así como información adicional:**
 - El folleto del FIC y los últimos documentos anuales y periódicos se envían en el plazo de ocho días hábiles mediante simple solicitud por escrito del partícipe a la dirección postal de la sociedad gestora:

CPR Asset Management

91 - 93, boulevard Pasteur – 75015 Paris

Fax: 01.53.15.70.70

Web: www.cpr-am.com

CPR Asset Management pone a disposición de los partícipes el documento titulado "política de voto". El informe, que expone las condiciones en las que CPR Asset Management ha ejercido sus derechos de voto, forma parte del informe anual del FIC.

La sociedad gestora pone a disposición del inversor la información sobre las modalidades de consideración, en su política de inversión, de los criterios relativos al respeto de los objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en su web www.cpr-am.com y en el informe anual del Fondo.

Asignación de los importes distribuibles:

Participaciones P, I y R:

- Resultado neto: El FIC se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente su resultado neto.
- Plusvalías netas realizadas: El FIC se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente sus plusvalías netas realizadas.

Participaciones E, Z-C y PM:

- Resultado neto: El FIC capitaliza su resultado neto.
- Plusvalías netas realizadas: El FIC capitaliza sus plusvalías netas realizadas.

Participaciones T y Z-D:

- Resultado neto: El FIC distribuye su resultado neto.
- Plusvalías netas realizadas: El FIC se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente sus plusvalías netas realizadas.

El valor liquidativo del FIC se calcula a diario. Se encuentra disponible mediante simple solicitud a la sociedad gestora y/o en la web: www.cpr-am.com.

Los partícipes pueden suscribir o solicitar el reembolso de sus participaciones a la entidad a cargo de la centralización de las suscripciones/reembolsos.

La composición de la cartera de la OIC está disponible en la sociedad gestora para cualquier inversor profesional bajo el control de la Autoridad de Control Prudencial y Resolución (ACPR), de la Autoridad de Mercados Financieros francesa o de cualquier otra autoridad europea equivalente, con el fin de cubrir las estrictas necesidades relacionadas con las exigencias

reglamentarias que impone la Directiva 2009/138/CE llamada la Directiva de Solvencia II. En este caso, la información se comunica a estos inversores como muy pronto 48 horas después de la publicación del valor liquidativo, con la condición de que éstos hayan llevado a cabo los procedimientos de gestión de información que permitan asegurar la integridad de las operaciones (particularmente para evitar las prácticas de *market timing*); en su defecto, la sociedad gestora se reserva el derecho de diferir la transmisión de la composición de la cartera de la OIC.

Se informa a los partícipes de los cambios que afectan al FIC según las modalidades definidas por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF), es decir información particular o cualquier otro medio como: aviso en la web de la sociedad gestora (solapa "vida del producto" accesible en la ficha del producto del OIC), documento periódico, informe anual, aviso financiero.

Para cualquier otra solicitud, póngase en contacto con CPR Asset Management en el número siguiente: 01.53.15.70.00.

Respeto por parte del FIC de criterios relativos a objetivos medioambientales, sociales y de calidad de gobierno corporativo (MSG):

La Sociedad Gestora pondrá a disposición de los inversores, en su página [web www.cpr-am.com](http://www.cpr-am.com) y en el informe anual del OICVM, información relativa a la consideración de criterios MSG en la política de inversión del OICVM.

Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (llamado «Reglamento sobre Divulgación»).

En su calidad de participante en los mercados financieros, la Sociedad Gestora del OIC está sujeta al Reglamento 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (llamado «Reglamento sobre Divulgación»).

Este reglamento establece normas armonizadas que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad (Artículo 6 del Reglamento), el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la promoción de las características medioambientales o sociales en los procesos de inversión (Artículo 8 del Reglamento) o en los objetivos de inversión sostenible (Artículo 9 del Reglamento).

El riesgo de sostenibilidad se define como un acontecimiento o situación en el ámbito medioambiental, social o de gobierno corporativo que, en caso de producirse, pudiera tener una incidencia negativa importante, real o potencial, sobre el valor de la inversión.

La inversión sostenible se corresponde con inversiones en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido por ejemplo por medio de indicadores clave en materia de uso eficiente de los recursos

relativos al uso de energía, de energías renovables, de materias primas, de agua y suelo, en materia de generación de residuos y de emisiones de gases con efecto invernadero o en materia de impactos sobre la biodiversidad y la economía circular, o una inversión en una actividad económica que contribuya al logro de un objetivo social, en particular una inversión que contribuya a luchar contra las desigualdades o que promueva la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o una inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre que dichas inversiones no contravengan de forma importante alguno de estos objetivos y que las sociedades en las cuales se invierta apliquen prácticas de buen gobierno, en particular en lo relativo a estructuras de gestión saludables, relaciones laborales, remuneración del personal competente y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- Reglamento (UE) 2020/852 (conocido como «Reglamento sobre Taxonomía») relativo al establecimiento de un marco para promover las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento sobre la Divulgación.

La Taxonomía tiene como objetivo identificar las actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles. La Taxonomía identifica estas actividades de acuerdo con su contribución a seis grandes objetivos medioambientales: (i) mitigación del cambio climático, (ii) adaptación al cambio climático, (iii) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, (iv) transición a la economía circular (residuos, prevención y reciclaje), (v) prevención y control de la contaminación, y (vi) protección de los ecosistemas saludables.

Para determinar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión, una actividad económica se considera sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando contribuye sustancialmente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales, no perjudica significativamente a uno o varios de los objetivos medioambientales (principio "no causar daño significativo" o "DNSH"), que se lleva a cabo respetando las garantías mínimas previstas en el artículo 18 del Reglamento sobre Taxonomía y cumple los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento sobre Taxonomía.

De conformidad con el estado actual del Reglamento sobre Taxonomía, la Sociedad gestora garantiza actualmente que las inversiones no perjudiquen significativamente ningún otro objetivo medioambiental mediante la aplicación de políticas de exclusión en relación con los emisores cuyas prácticas medioambientales y/o sociales y/o de gobernanza sean controvertidas.

No obstante lo anterior, el principio de "no causar daños significativos" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al subfondo que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Aunque el FCP ya puede mantener inversiones en actividades económicas calificadas como actividades sostenibles sin comprometerse actualmente a cumplir con una proporción mínima, la Sociedad gestora hace sus mejores esfuerzos para divulgar esta proporción de inversiones en actividades sostenibles tan pronto como sea razonablemente posible después de la entrada en vigor de las Normas Técnicas Regulatorias con respecto al contenido y la presentación de divulgaciones de acuerdo con los artículos 8(4), 9(6) y 11(5) del Reglamento sobre Divulgación modificado por el Reglamento de Taxonomía.

Este compromiso se logrará de manera gradual y continua, integrando los requisitos del Reglamento de Taxonomía en el proceso de inversión tan pronto como sea razonablemente posible. Esto conducirá a un grado mínimo de alineación de la cartera con las actividades sostenibles que se pondrán a disposición de los inversores en ese momento.

Mientras tanto, el grado de alineación con las actividades sostenibles no se pondrá a disposición de los inversores.

A partir de la plena disponibilidad de los datos y la finalización de las metodologías de cálculo pertinentes, se pondrá a disposición de los inversores la descripción de la medida en que se realizan las inversiones subyacentes en actividades sostenibles. Esta información, así como la relativa a la proporción de actividades de habilitación y de transición, se especificará en una versión posterior del folleto.

5 – Normas de inversión

El FIC respetará las normas de admisibilidad y los límites de inversión aplicables a los OICVM, especialmente el Código monetario y financiero y el Reglamento General de la AMF.

El FIC podrá utilizar la derogación prevista por el Código monetario y financiero y podrá invertir en *"los títulos financieros seleccionados y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los puntos 1 o 2 del I del artículo L. 214-20 emitidos o garantizados por una misma entidad hasta el 35% de su activo financiero, siempre y cuando dichos títulos o instrumentos los haya emitido o garantizado un Estado miembro de la Unión Europea u otro Estado que sea*

miembro del Espacio Económico Europeo, sus autoridades públicas territoriales, un país tercero u organismos públicos internacionales de los que sea miembro uno o varios de los Estados miembros de la Unión Europea u otros Estados miembros del Espacio Económico Europeo, o si se trata de títulos emitidos por la caja de amortización de la deuda social."

6 – Riesgo global

El método de cálculo del riesgo global utilizado por la sociedad gestora es el método de cálculo del compromiso, según se define en el Reglamento General de la AMF.

7 – Normas de valoración del activo

El FIC se ajusta a las normas contables que establecen la normativa francesa vigente y, especialmente, el plan contable de las OIC.

■ Normas de valoración de los instrumentos financieros:

Los instrumentos financieros se registran en la contabilidad de acuerdo con el método de costes históricos y se incluyen en el balance a su valor actual, determinado por el valor de mercado o, a falta de mercado, por todos los medios externos o recurriendo a modelos financieros.

Las diferencias entre los valores actuales utilizados en el cálculo del valor liquidativo y los costes históricos de los valores mobiliarios a su entrada en la cartera se registran en cuentas de "diferencias de estimación".

Los valores que no están denominados en la divisa de la cartera se valoran conforme al principio anteriormente enunciado, y a continuación se convierten a la divisa de contabilidad de la cartera de acuerdo con los tipos de cambio vigentes en el día de la valoración.

Acciones, obligaciones y otros valores negociados en un mercado regulado o similar:

Los valores negociados en bolsa se valoran basándose en el precio de cierre de su mercado principal.

No obstante, los valores negociados en bolsa cuya cotización no ha sido constatada el día de la valoración o cuya cotización ha sido corregida se valoran al valor probable de negociación bajo la responsabilidad de la sociedad gestora.

Las obligaciones y los valores similares se valoran a la media de los precios de cierre comunicados por los diferentes proveedores (Bloomberg, Fininfo, Reuters, etc.). Los intereses devengados de las obligaciones se calculan hasta la fecha del valor liquidativo (día incluido).

Acciones, obligaciones y otros valores no negociados en un mercado regulado o similar:

Los valores no negociados en un mercado regulado se valoran bajo la responsabilidad de la sociedad gestora de la cartera del Fondo, utilizando métodos basados en el valor patrimonial y la rentabilidad, teniendo en cuenta los precios registrados en transacciones significativas recientes.

Títulos de crédito negociables:

Los Títulos de Crédito Negociables y valores similares se evaluarán de manera actuarial en base a una curva de tipos a la que se suma, si procede, una desviación representativa del valor intrínseco del emisor.

Los Títulos de Crédito Negociables y similares que no son objeto de transacciones significativas se valoran de manera actuarial en base a un tipo de referencia definido a continuación, al que se suma, si procede, una desviación representativa de las características intrínsecas del emisor:

- TCN cuyo vencimiento es inferior o igual a 1 año: Tipo interbancario ofrecido en euros (Euribor)
- TCN cuyo vencimiento es superior a 1 año: Tipos de los Bonos del Tesoro de intereses anuales normalizados (BTAN) o tipo de la OAT (Obligaciones Asimilables del Tesoro) de vencimiento próximo para las duraciones más prolongadas.
- Los Títulos de Crédito Negociables con una duración residual inferior o igual a 3 meses podrán evaluarse según el método lineal.

Los TCN de swap se valoran en función de la curva OIS ("*Overnight Indexed Swaps*").

Los bonos del Tesoro se valoran al tipo del mercado, comunicado cada día por los Especialistas en Valores del Tesoro.

OIC en cartera:

Las participaciones o acciones de OIC se valoran al último valor liquidativo conocido.

Operaciones de cesión y adquisición temporal de valores:

Adquisiciones temporales de valores:

Los valores recibidos por pactos de recompra o los valores en préstamo se incluyen en la cartera de compras en el epígrafe "créditos representativos de valores de pactos de recompra o títulos en préstamo" por el importe previsto en el contrato, al que se suman los intereses a recibir.

Cesiones temporales de valores:

Los valores aportados por pactos de recompra o los valores prestados se incluyen en la cartera y se valoran a su valor actual. La deuda representativa de los títulos aportados por pactos de recompra como la de los valores prestados se incluye en la cartera del vendedor, al valor fijado en el contrato, al que se añaden los intereses devengados. Por último, los intereses recibidos y pagados se contabilizan en los ingresos de deuda.

Instrumentos financieros a plazo:

Instrumentos financieros a plazo negociados en un mercado regulado o similar:

Los instrumentos a plazo, firmes o condicionales, negociados en los mercados regulados o similares se valoran al precio de compensación del día.

Instrumentos financieros a plazo no negociados en un mercado regulado o similar:

Las operaciones a plazo, firmes o condicionales concluidas en los mercados extrabursátiles, autorizadas por la normativa aplicable a los OICVM, se valoran a su valor de mercado o a un valor estimado según las modalidades decididas por la sociedad gestora.

Los contratos de cambio de tipo de interés y/o de divisas se valoran a su valor de mercado, en función del precio calculado por actualización de los flujos de intereses futuros, a los tipos de interés y/o de divisas de mercado. Dicho precio se corrige teniendo en cuenta el riesgo de firma.

Los swaps de índices o de rentabilidad se valoran de forma actuarial sobre la base de un tipo de referencia facilitado por la contraparte.

Los demás swaps se valoran a su valor de mercado o a un valor estimado según las modalidades establecidas para la sociedad gestora.

▪ **Operaciones fuera de balance:**

Los contratos a plazo firmes se valoran por su valor de mercado, como importes comprometidos fuera de balance, al precio utilizado en la cartera.

Las operaciones condicionales a plazo se traducen en equivalente subyacente.

Los importes comprometidos en contratos de cambio se presentan a su valor nominal o, a falta del valor nominal, por un importe equivalente.

Valoración de las garantías financieras:

Las garantías se valoran a diario a precio de mercado (mark-to-market).

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Los ajustes de márgenes se realizan a diario, salvo que el contrato marco establezca lo contrario en cuanto a dichas operaciones, o bien en caso de acuerdo entre la Sociedad Gestora y la contraparte acerca de un límite de activación.

▪ **Método de contabilización:**

La contabilización de los ingresos de los instrumentos financieros se efectúa según el método de los intereses cobrados.

El método de contabilización del registro de los gastos de transacciones es el de gastos excluidos.

▪ **Mecanismo de "swing pricing"**

Las suscripciones y los rescates pueden generar un impacto sobre el valor liquidativo debido a los costes de reajuste de la cartera derivados de las operaciones de inversión y desinversión. Dichos costes pueden derivarse de las diferencias entre los precios de transacción y de valoración, de impuestos o de costes de corretaje.

Para la preservación de los intereses de los partícipes actuales del OIC, la Sociedad Gestora podrá decidir la aplicación de un mecanismo de "Swing Pricing" al fondo, estableciendo un umbral de activación.

Así pues, cuando el saldo agregado de todas las suscripciones y rescates de todas las clases de participaciones fuera superior, en términos de valor absoluto, al umbral preestablecido, se procederá a realizar un ajuste del Valor Liquidativo. En consecuencia, el Valor Liquidativo se ajustará al alza (o a la baja, respectivamente) cuando el saldo de suscripciones y rescates sea positivo (o negativo, respectivamente)) con el objetivo de limitar el impacto de dichas

suscripciones y rescates sobre el Valor Liquidativo de los partícipes presentes en el fondo.

Dicho umbral de activación se expresará como porcentaje del activo total del OIC.

La Sociedad Gestora determinará el nivel del umbral de activación, así como el factor de ajuste del valor liquidativo, siendo ambos revisados como mínimo con periodicidad trimestral.

Debido a la aplicación del mecanismo de "Swing Pricing", la volatilidad del OIC podría deberse no solamente a los activos incluidos en cartera.

De conformidad con la legislación aplicable, únicamente las personas encargadas de su activación conocerán los detalles de dicho mecanismo y, sobre todo, el porcentaje del umbral de activación.

8 – Remuneración

La sociedad gestora ha implementado una política de remuneración de conformidad con la del grupo Amundi (el «Grupo»), al que pertenece CPR AM.

La política de CPR AM tiene como objetivo organizar las prácticas relativas a las diferentes remuneraciones de los empleados con poder de decisión, de control o de asunción de riesgos.

La política de remuneración se ha establecido de forma que coincida con la estrategia económica y los objetivos a largo plazo, los valores y los intereses de la sociedad, los OIC gestionados y los inversores.

El objetivo de dicha política no es el fomento de una asunción de riesgos que vaya, principalmente, en contra del perfil de riesgo de los OIC gestionados por CPR AM.

Por otro lado, CPR AM ha adoptado las medidas adecuadas a fin de prevenir conflictos de interés.

El Consejo de Administración del Grupo y el Consejo de Administración de CPR AM supervisan la política de remuneración.

Los datos principales de la política de remuneración se encuentran disponibles en la web www.cpr-am.com, o bien de forma gratuita previa solicitud a CPR AM.

ANEXO

Información precontractual para los productos financieros aludidos en el Artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y en el Artículo 6, primer párrafo, del Reglamento (UE) 2020/852

Por **inversión sostenible**, entendemos una inversión en una actividad económica que contribuya al logro de un objetivo medioambiental o social, siempre y cuando no cause ningún perjuicio importante a ninguno de estos objetivos y que las empresas beneficiarias de las inversiones apliquen buenas prácticas de gobierno corporativo.

La taxonomía **de la UE** es un sistema de clasificación establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, define una lista de **actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental**. Dicho Reglamento no establece ningún listado de actividades económicas en el ámbito social. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental definido no están necesariamente alineadas con la taxonomía.

Denominación del producto:
CPR SILVER AGE

Identificador legal de la entidad:
969500PVU760PYAA8824

Características medioambientales y/ o sociales

¿Tiene establecido este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No

X



– Se realizará un porcentaje mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

– En actividades económicas consideradas como sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

– En actividades económicas no consideradas como sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

– Se realizará un porcentaje mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___%



Promueve características medioambientales y sociales (E/S) y, aunque no exista un objetivo de inversión sostenible, las inversiones sostenibles representarán un porcentaje mínimo del 10 %

– Con un objetivo medioambiental en actividades económicas consideradas sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

– Con un objetivo medioambiental en actividades económicas no consideradas sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

– Con un objetivo social.



Promueve características E/S, pero **no se realizarán inversiones sostenibles**.



¿Qué características medioambientales y/ o sociales promueve este producto financiero?

Los **indicadores de sostenibilidad** evalúan el grado de consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

El fondo integra factores de sostenibilidad en su proceso de inversión, tal y como se indica con mayor detalle a continuación, así como en la Política de Inversión Responsable disponible en la página [web www.cpr-am.fr](http://www.cpr-am.fr).

La finalidad del análisis ESG de los emisores consiste en apreciar su capacidad para gestionar el impacto negativo potencial de sus actividades sobre los factores de sostenibilidad. Dicho análisis pretende por tanto evaluar sus comportamientos en los ámbitos Medioambiental y Social en términos de Gobernanza, asignándoles una calificación ESG comprendida entre la letra "A" (mejor calificación) y la letra "G" (peor calificación), para así poder realizar una valoración más global de los riesgos.

El análisis se basa en un conjunto de criterios genéricos comunes a todos los emisores, y posteriormente en criterios específicos de cada sector, aplicando un enfoque "*best in class*". La metodología de análisis ESG previo y la consideración de la calificación ESG global para la construcción de la cartera (excluyendo a aquellos emisores con peores calificaciones y priorizando a aquellos con las mejores) nos permiten de esta manera fomentar las tres dimensiones (medioambiental, social y gobernanza).

● ***¿Cuáles son los indicadores de sostenibilidad utilizados para medir el grado de consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El indicador de sostenibilidad utilizado es la calificación ESG del fondo, medida con respecto a la calificación ESG del Universo de Referencia del mismo.

CPR Asset Management se fundamenta en el proceso de calificación ESG interno del Grupo Amundi, basado en el enfoque "*Best-in-class*". Disponer de calificaciones adaptadas a cada sector de actividad nos permite evaluar la dinámica de evolución de las compañías. La calificación ESG de Amundi utilizada para determinar la puntuación ESG es un valor cuantitativo reflejado a través de siete posibles calificaciones, desde la letra "A" (mejores calificaciones del universo) hasta la "G" (las peores). En el baremo de calificaciones ESG de Amundi, los títulos incluidos en el listado de exclusiones se corresponden con la letra "G". Con respecto a los emisores corporativos, el desempeño ESG se evalúa de forma global y a nivel de los criterios pertinentes en términos comparativos con respecto al desempeño promedio en su sector de actividad, combinando las tres dimensiones ESG:

- La dimensión medioambiental: se analiza la capacidad de los emisores para controlar su impacto, directo e indirecto, sobre el medio ambiente, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, luchando contra el agotamiento de los recursos y protegiendo la biodiversidad;

- La dimensión social: se mide la operativa de los emisores con respecto a dos conceptos diferenciados: su estrategia para desarrollar el capital humano y el respeto de los derechos humanos en general;

- La dimensión de gobernanza: se evalúa la capacidad de los emisores para garantizar las bases de un marco de gobierno corporativo eficaz y para generar valor a largo plazo.

La metodología de calificación ESG aplicada por Amundi se basa en 38 criterios, tanto genéricos (comunes a todas las compañías con independencia de su actividad), como sectoriales, ponderados por sectores y considerados en función de su impacto en términos de reputación, de eficiencia operativa y normativa de un emisor. Los *ratings* ESG de Amundi

pueden expresarse globalmente con respecto a las tres dimensiones E, S y G o bien de forma individual respecto de cualquier factor medioambiental o social.

- ***¿Cuáles son los objetivos de inversión sostenible que este producto financiero considera parcialmente conseguidos y cómo contribuyen las inversiones sostenibles a la consecución de los mismos?***

Los objetivos de las inversiones sostenibles consisten en invertir en compañías que respondan a dos criterios:

- 1) Implementación de las mejores prácticas en materia medioambiental y social; y que
- 2) No generen productos y servicios que perjudiquen al medioambiente o a la sociedad.

La definición de compañía "con el mejor desempeño" se fundamenta en una metodología ESG propia de Amundi que pretende medir el desempeño en materia ESG de una compañía. Para ser considerada como la compañía "con el mejor desempeño", dicha compañía deberá obtener la mejor calificación entre las tres primeras categorías ("A", "B" o "C", de acuerdo con un baremo de calificaciones comprendido entre las letras "A" y "G") de su sector en, al menos, un factor medioambiental o social importante. A nivel de cada sector, se identifican factores medioambientales y sociales importantes. La identificación de dichos factores se basa en el marco de análisis ESG de Amundi, combinando datos extra-financieros y un análisis cualitativo de las temáticas sectoriales y de sostenibilidad asociadas. Los factores identificados como significativos tendrán una ponderación superior al 10% en la calificación ESG global. Con respecto al sector energético, por ejemplo, los factores significativos son: emisiones y energía, biodiversidad y contaminación, salud y seguridad, comunidades locales y derechos humanos.

Para contribuir a los objetivos antes descritos, las empresas beneficiarias de la inversión no deberán tener una exposición significativa a actividades incompatibles con dichos criterios (por ejemplo, relacionadas con el tabaco, las armas, las apuestas, el carbón, la aviación, la producción de carne, la fabricación de fertilizantes y de pesticidas, la producción de plástico de un solo uso).

La naturaleza sostenible de una inversión se evalúa a nivel de la empresa beneficiaria de la inversión.

- ***¿En qué medida las inversiones sostenibles que este producto financiero considera parcialmente realizadas no afectan de forma significativa a algún objetivo de inversión sostenible en los ámbitos medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no perjudican de forma significativa (principio del « DNSH » o « *Do No Significant Harm* »), Amundi establece dos filtros:

- El primer filtro « DNSH » se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Cuadro 1 de los RTS cuando se dispone de datos fiables (por ejemplo, la intensidad de gases de efecto invernadero de las compañías), mediante una combinación de indicadores (por ejemplo, la intensidad de carbono) y de umbrales o normas específicas (por ejemplo, la intensidad de carbono no se incluye en el último decil del sector). Amundi ya tiene en cuenta Principales Incidencias Adversas



Las **principales incidencias adversas** se corresponden con aquellas incidencias negativas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad ligados a las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y los sobornos.

específicas en el ámbito de su política de exclusión en el marco de su Política de Inversión Responsable. Tales exclusiones, que se aplican además de los *test* antes detallados, engloban las siguientes temáticas: exclusión de las armas controvertidas, incumplimientos de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, el carbón y el tabaco.

- Además de los indicadores específicos de los factores de sostenibilidad considerados en el primer filtro, Amundi ha definido un segundo filtro que no tiene en cuenta a los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas antes aludidas, para comprobar que una compañía no tiene un mal desempeño global en los ámbitos medioambiental o social con respecto a otras compañías de su mismo sector, correspondiéndose con una puntuación medioambiental o social superior o igual a “E” en el baremo de calificación de Amundi.

– *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores relativos a las incidencias adversas?*

Tal y como se ha mencionado antes, se han tenido en cuenta los indicadores de las incidencias adversas detallados en el primer filtro DNSH (“*Do No Significant Harm*”). Dicho filtro se basa, en efecto, en el seguimiento de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Cuadro 1 de los RTS cuando se dispone de datos fiables, mediante la combinación de los indicadores y de los umbrales o normas específicas siguientes:

- Tener una intensidad de CO₂ no incluida en el último decil de las compañías de su mismo sector (se aplica solamente a los sectores con fuerte intensidad), y
- Tener un grado de diversificación en el Consejo de Administración no incluida en el último decil de las compañías de su mismo sector, y
- Ausencia de cualquier controversia en materia de condiciones de trabajo y de derechos humanos,
- Ausencia de cualquier controversia en materia de biodiversidad y de contaminación.

Amundi ya tiene en cuenta Principales Incidencias Adversas específicas en el ámbito de su política de exclusión en el marco de su Política de Inversión Responsable. Tales exclusiones, que se aplican además de los *tests* antes detallados, engloban las siguientes temáticas: exclusión de las armas controvertidas, incumplimientos de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, el carbón y el tabaco.

– *¿En qué medida las inversiones sostenibles se adaptan a las líneas directrices de la OCDE para compañías multinacionales y a los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos? Descripción detallada:*

Las líneas directrices de la OCDE para compañías multinacionales y los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos están integrados en la metodología de calificación ESG de Amundi. La herramienta de calificación ESG propia evalúa a los emisores utilizando los datos disponibles a través de proveedores de datos. Por ejemplo, el modelo incluye un criterio dedicado llamado “Implicación comunitaria y derechos humanos” que se aplica a todos los sectores, además de otros criterios relacionados con los derechos humanos, sobre todo las cadenas de suministro socialmente responsables, las condiciones de trabajo y las relaciones profesionales. Además, se realiza un seguimiento de las controversias con frecuencia trimestral, como mínimo, incluyendo a aquellas compañías identificadas por violaciones de los derechos

humanos. Cuando surgen controversias, los analistas evalúan la situación y asignan una puntuación a las mismas (utilizando la metodología de calificación propia) y establecen los pasos a seguir. Las puntuaciones relativas a las controversias se actualizan trimestralmente para realizar el seguimiento de su tendencia y de los esfuerzos realizados para corregirlas.

La taxonomía de la UE establece un principio consistente en « no causar un perjuicio significativo », en virtud del cual las inversiones acordes con la taxonomía no deberían causar ningún perjuicio significativo sobre los objetivos de la taxonomía de la UE, que se acompaña de criterios específicos de la UE.

El principio consistente en « no causar un perjuicio significativo » se aplica únicamente a las inversiones subyacentes del producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental. Las inversiones subyacentes restantes de dicho producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

- Sí, el fondo tiene en cuenta los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas, de conformidad con el Anexo 1, Cuadro 1 de los RTS, aplicándose a la estrategia del fondo, y se fundamenta en una combinación de políticas de exclusión (normativas y sectoriales), la integración de las calificaciones ESG en el proceso de inversión, el nivel de compromiso y los enfoques de la política de voto:
- Exclusión: Amundi ha definido una serie de reglas de exclusión normativas, por actividades y por sectores, englobando ciertos indicadores principales de sostenibilidad enumerados en el Reglamento sobre « Divulgación ».
 - Integración de factores ESG: Amundi ha adoptado una serie de normas mínimas de integración ESG aplicadas por defecto a sus fondos con estructura abierta y gestión activa (exclusión de aquellos emisores calificados con la letra “G” y mejor puntuación ESG media superior a la del índice de referencia aplicable). Los 38 criterios utilizados en el enfoque de la calificación ESG de Amundi se han diseñado también para tener en cuenta los impactos clave sobre los factores de sostenibilidad, así como la calidad de su atenuación.
 - Compromiso: el compromiso es un proceso continuado y cuya finalidad es influir sobre las actividades o los comportamientos de las empresas. El objetivo del compromiso puede dividirse en dos categorías: exhortar a un emisor a mejorar su forma de integrar la dimensión medioambiental y social, persuadir a un emisor para mejorar su impacto en temáticas medioambientales, sociales y de derechos humanos o en otras temáticas importantes de sostenibilidad para la sociedad y la economía mundial.
 - Política de voto: la política de voto de Amundi responde a un análisis holístico de todas las temáticas a largo plazo que pudieran afectar a la creación de valor, incluidas las temáticas ESG importantes (la política de voto de Amundi puede consultarse en su *web*).
 - Seguimiento de las controversias: Amundi ha desarrollado un sistema de seguimiento de las controversias fundamentado en tres proveedores de datos externos para realizar el seguimiento sistemático de las controversias y de su nivel de gravedad. Dicho enfoque cuantitativo se completa después con una evaluación profunda de cada controversia grave, realizada por analistas ESG y con una revisión periódica de su evolución. Este enfoque se aplica al conjunto de fondos del Grupo Amundi.

No

¿Qué estrategia de inversión aplica este producto financiero?

Objetivo: la estrategia consiste en obtener una rentabilidad superior a la registrada por los mercados bursátiles de renta variable europeos en un horizonte de inversión a largo plazo – mínimo de cinco años –, aprovechando la dinámica de los valores europeos relacionados con el envejecimiento de la población, integrando además criterios ESG en el proceso de construcción del universo de inversión elegible.

Índice de referencia: “*MSCI Europe*” expresado en euros (dividendos netos reinvertidos), utilizado *a posteriori* como referencia para evaluar la rentabilidad del fondo.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión de acuerdo con factores tales como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

● **¿Cuáles son los elementos restrictivos de la estrategia de inversión considerados para seleccionar las inversiones para conseguir todas las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

El fondo aplica en primer término la política de exclusiones de Amundi, incluyendo las reglas siguientes:

- Las exclusiones legales relativas al armamento controvertido (minas antipersona, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas y armas de uranio empobrecido,...);
- Aquellas compañías que incumplan de forma grave y reiterada uno o varios de los 10 Principios del Pacto Mundial, sin aplicar medidas correctoras verosímiles;
- Las exclusiones sectoriales del Grupo Amundi relativas al carbón y al tabaco (el detalle de dicha política se incluye en la Política de Inversión Responsable de CPR AM disponible en la página web www.cpr-am.fr).

El fondo aplica la restricción de obtener una puntuación ESG superior a la del Universo de Referencia.

Los criterios ESG del fondo se aplican, al menos:

- Al 90 % de las acciones emitidas por compañías de gran capitalización bursátil de países desarrollados; de los títulos de crédito y de los instrumentos del mercado monetario con buena calificación crediticia; y de los títulos de crédito soberanos emitidos por países desarrollados ;
- Al 75 % de las acciones emitidas por compañías de gran capitalización bursátil de países emergentes; de las acciones emitidas por compañías de pequeña y mediana capitalización bursátil de cualquier país; de los títulos de crédito y de los instrumentos del mercado monetario con una calificación crediticia de alto rendimiento (*‘high yield’*); y de la deuda soberana emitida por países emergentes.

No obstante, los inversores deben advertir que no puede realizarse un análisis ESG a las posiciones en efectivo, semilíquidas, cuasi-líquidas, a ciertos productos derivados y a ciertos organismos de inversión colectiva, de acuerdo con las mismas normas que las aplicadas para las demás inversiones. La metodología de cálculo ESG no incluirá títulos sin calificación ESG, ni las posiciones líquidas, cuasi-líquidas, ciertos productos derivados y ciertos organismos de inversión colectiva.

Enfoque ESG adicional

El enfoque sostenible del universo de inversión se ve reforzado por la exclusión de empresas en base a los criterios ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobernanza) de la Sociedad Gestora :

- Exclusión de las peores puntuaciones en la calificación global ESG (es decir G).

Limitaciones del enfoque “Best-in-class”

El enfoque “Best-in-class” no excluye *a priori* ningún sector de actividad. Por consiguiente, todos los sectores económicos están representados en este enfoque, y el fondo podría estar por tanto expuesto a ciertos sectores controvertidos. Para limitar los riesgos extra-financieros potenciales de dichos sectores, el fondo aplicará las exclusiones antes mencionadas.

- **¿Cuál es el nivel mínimo de compromiso para reducir el alcance de las inversiones previstas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión?**

No existe un nivel mínimo de compromiso para reducir el alcance de estas inversiones.

- **¿Qué política se aplica para evaluar las prácticas de buen gobierno corporativo de las empresas beneficiarias de las inversiones?**

El equipo gestor se fundamenta en la metodología de calificación ESG del Grupo Amundi. Dicha calificación se basa en un marco de análisis ESG propio, que tiene en cuenta 38 criterios generales y sectoriales, incluyéndose criterios de gobernanza. Dentro de la dimensión Gobernanza, Amundi evalúa la capacidad de cada emisor para establecer un marco de gobierno corporativo eficaz que garantice el logro de sus objetivos a largo plazo (por ej.: garantizar el valor de los emisores a largo plazo). Los sub-criterios de gobierno tenidos en cuenta son: la estructura del Consejo de Administración, la auditoría y el control, la política de remuneración, los derechos de los accionistas, la ética, las prácticas fiscales y la estrategia ESG. El baremo de calificaciones ESG del Grupo Amundi consta de siete calificaciones, desde la letra “A” hasta la “G”, correspondiendo la “A” a la mejor calificación y la “G” a la peor. Las compañías calificadas con la letra “G” se excluyen del universo de inversión.

Cada valor (acciones, bonos, derivados de un solo emisor, acciones ESG y ETF de bonos) incluido en las carteras de inversión ha sido evaluado por sus prácticas de buen gobierno aplicando al emisor en cuestión un filtro normativo basado en los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC). Esta evaluación se lleva a cabo de forma continua. El Comité de Calificación ESG de Amundi revisa mensualmente las listas de empresas que incumplen el UNGC, lo que da lugar a una rebaja de la calificación a G. Los valores rebajados a G se desinvierten por defecto en un plazo de 90 días.

La política de Gestión de Amundi (compromiso y voto) en materia de gobernanza complementa este enfoque.

- **¿Qué asignación de activos se ha previsto para este producto financiero?**



Las prácticas de **buen gobierno corporativo** hacen referencia a estructuras de gestión saludables, a las relaciones con el personal, a la remuneración del personal y al respeto de las obligaciones tributarias.

La **asignación de activos** establece la proporción de las inversiones realizadas en activos específicos.

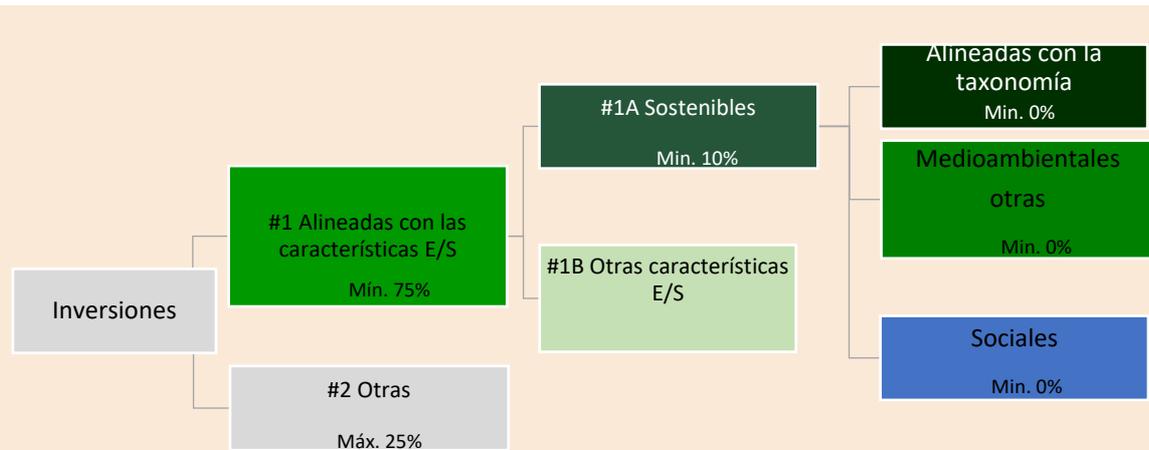
Las actividades alineadas con la taxonomía se expresan como porcentaje:

- **De la cifra de negocios** para reflejar la proporción de ingresos procedentes de actividades verdes de las empresas beneficiarias de las inversiones;

- **Del gasto en capital (CapEx)** para reflejar las inversiones verdes realizadas por las empresas beneficiarias de las inversiones, para una transición hacia una economía verde, por ejemplo;

- **De los gastos de explotación (OpEx)** para reflejar las actividades operativas verdes realizadas por las empresas beneficiarias de las inversiones.

Al menos un 75% de los títulos e instrumentos del OIC serán objeto de un análisis ESG, estando por tanto alineados con las características medioambientales o sociales promovidas, de acuerdo con las restricciones establecidas en la estrategia de inversión. Además, el OIC se compromete a realizar un mínimo del 10% de inversiones sostenibles, tal y como se indica en el cuadro siguiente.



La categoría **#1 Alineadas con las características E/S** incluye las inversiones realizadas por el producto financiero utilizadas para conseguir las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

La categoría **#2 Otras** incluye el resto de inversiones realizadas por el producto financiero no alineadas con las características medioambientales o sociales ni consideradas inversiones sostenibles.

La categoría **#1 Alineadas con las restantes características E/S** incluye :

- La subcategoría **#1A Sostenibles** que cubre las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **#1B Otras características E/S** que cubren las inversiones alineadas con características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- **¿Cómo contribuye la utilización de productos derivados al logro de las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

Los productos derivados no se utilizan para alcanzar el objetivo ESG del OIC.



- **¿En qué medida, expresada en términos de mínimos, deberán estar alineadas las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental con la taxonomía de la UE?**

En la actualidad, el fondo no tiene establecido ningún nivel mínimo de compromiso con respecto a inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con la taxonomía de la UE.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que se ajusten a la taxonomía de la UE?¹**

Sí :

En el gas fósil

En la energía nuclear

No

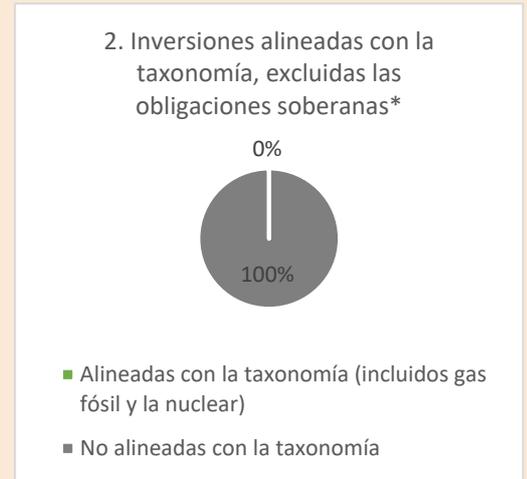
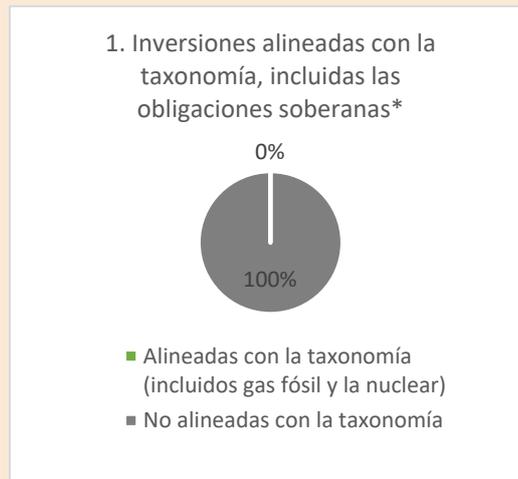
¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustarán a la taxonomía de la UE si contribuyen a limitar el cambio climático (« mitigación del cambio climático ») y no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. El conjunto de criterios aplicables a las actividades económicas en los sectores del gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se definen sin el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para ser coherentes con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen límites de emisiones y un cambio a electricidad renovable o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En cuanto a la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas sobre seguridad nuclear y gestión de residuos.

Las **actividades habilitantes** permiten directamente a otras actividades contribuir de manera sustancial a la consecución de un objetivo medioambiental.

Las **actividades transitorias** son actividades con respecto a las cuales aún no existe una alternativa de sustitución baja en carbono y, entre otras cosas, cuyos niveles de emisión de gases de efectos invernadero se corresponden con la mejor tecnología disponible.

En los dos gráficos siguientes se muestra en color verde el porcentaje mínimo de inversiones alineadas con la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología apropiada para determinar el alineamiento de las obligaciones soberanas* con la taxonomía, en el primer gráfico se muestra el alineamiento con la taxonomía con respecto a todas las inversiones del producto financiero, incluidas las obligaciones soberanas, mientras que en el segundo gráfico se representa el alineamiento con la taxonomía únicamente con respecto a las inversiones del producto financiero distintas de las obligaciones soberanas.



* Con fines de simplificación, las « obligaciones soberanas » incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades transitorias y habilitantes?**

El fondo no tiene establecido ningún compromiso en términos de una proporción mínima de inversiones en actividades transitorias y habilitantes.

El símbolo



representa inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tiene en cuenta los criterios** aplicables a las actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental en el marco de la taxonomía de la UE.



● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no alineadas con la taxonomía de la UE?**

La proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no alineadas con la taxonomía de la UE es del 10%.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles en el ámbito social?**

El fondo no tiene establecida ninguna proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social.



● **¿Qué inversiones se incluyen en la categoría « #2 Otras », cuál es su finalidad y si existen al respecto unas garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Se incluyen en la categoría "#2 Otras", las posiciones líquidas y los instrumentos sin calificación (pudiéndose incluir dentro de los mismos títulos con respecto a los cuales no existen datos disponibles necesarios para evaluar el alcance de sus características medioambientales o sociales).

● **¿Se ha especificado algún índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/ o sociales que promueve?**

El índice de referencia no considera ni incluye en su composición valores en función de sus características medioambientales y/ o sociales, y por tanto no está alineado con las características ESG promovidas por la cartera.

● **¿Cómo se garantiza que el índice de referencia esté alineado de forma permanente con las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

N/A.

● **¿Cómo se garantiza el alineamiento permanente de la estrategia de inversión con la metodología del índice?**

N/A.



Los **índices de referencia** son índices que permiten medir si el producto financiero consigue las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿En qué se diferencia el índice designado de un índice de mercado general pertinente?***

N/A.

- ***¿Dónde puede consultarse el método utilizado para calcular el índice designado?***

N/A.



¿Existe alguna página *web* donde pueda consultarse información adicional específica del producto?

Existe más información sobre el producto disponible en la página *web* siguiente:

www.cpr-am.fr.

REGLAMENTO

El reglamento describe el marco general de funcionamiento del FIC.

SOCIEDAD GESTORA

CPR ASSET MANAGEMENT

- Domicilio social: 91 - 93, boulevard Pasteur – 75015 PARÍS

DEPOSITARIO

CACEIS Bank

89-91, rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

CPR Silver Age

*FIC de derecho francés
OICVM sujeto a la Directiva 2009/65/CE completada por la
Directiva 2014/91/UE*

Participación P: FR0010836163
Participación I: FR0010838284
Participación O: FR0010917658
Participación T: FR0011741958
Participación Z-C: FR0013246246
Participación Z-D: FR0013258605
Participación R: FR0013294725
Participación PM:FR0013462546

TÍTULO I – ACTIVO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, cada participación corresponde a una misma fracción del activo del Fondo. Cada partícipe tiene un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones en su tenencia.

La duración del Fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en los casos de disolución anticipada o de prórroga previstos en el presente reglamento.

Las características de las diferentes categorías de participaciones y sus condiciones de acceso figuran en el folleto simplificado y el folleto del Fondo.

Las diferentes categorías de participaciones podrán:

- . Beneficiarse de diferentes regímenes de distribución de ingresos; (distribución o capitalización);
- . Denominarse en diferentes divisas;
- . Soportar diferentes gastos de gestión;
- . Soportar diferentes comisiones de suscripción y reembolso;
- . Tener un valor nominal diferente;
- . Disponer de una cobertura sistemática del riesgo, ya sea parcial o total, como se defina en el folleto. Dicha cobertura está garantizada mediante instrumentos financieros que reducen al mínimo el efecto de las operaciones de cobertura en las demás clases de participaciones del FIC;
- . Reservarse para una o varias redes de comercialización.

Las participaciones pueden agruparse o dividirse si así lo decide la sociedad gestora.

Las participaciones podrán fraccionarse, por decisión de la sociedad gestora, en décimas, centésimas, milésimas, diezmilésimas o cienmilésimas denominadas fracciones de participaciones.

Las disposiciones de la normativa que rige la emisión y el reembolso de participaciones son aplicables a las fracciones de participaciones cuyo valor siempre será proporcional al de la participación que representan. Las demás disposiciones de la normativa sobre las participaciones se aplican a las fracciones de participación sin que sea necesario especificarse, salvo que se disponga lo contrario.

Por último, la sociedad gestora puede, por propia decisión, dividir participaciones creando participaciones nuevas atribuidas a los partícipes a cambio de las participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del activo

No podrán reembolsarse las participaciones si el activo del FIC es inferior a 300.000 euros; si el valor del activo permanece treinta días por debajo de este importe, la sociedad gestora adoptará las medidas necesarias para proceder en el plazo de treinta días a la liquidación del FIC en cuestión, o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 de la normativa general de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los portadores en función de su valor de liquidación al que se añaden, si procede, las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se efectúan en las condiciones y según las modalidades definidas en el folleto.

Las participaciones del Fondo pueden ser objeto de una admisión a cotización según el reglamento vigente.

Las suscripciones deben desembolsarse íntegramente el día del cálculo del valor liquidativo. Pueden efectuarse en metálico y/o por aportación de valores mobiliarios. La sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a este efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se evalúan según las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realiza conforme al primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos se efectúan únicamente en metálico, salvo en caso de liquidación del Fondo en que los partícipes hayan comunicado su conformidad a ser reembolsados en valores. El administrador realizará los pagos correspondientes en un plazo máximo de cinco días posteriores a la valoración de la participación.

No obstante, en supuestos excepcionales, el reembolso precisará la liquidación previa de los activos en la cartera del Fondo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse hasta los 30 días.

Salvo en los casos de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o la transmisión de participaciones entre sus titulares, o de sus titulares a un tercero, se asimilará con un reembolso seguido de una suscripción; en caso de terceros, el importe de la cesión o de la transmisión, si procede, deberá ser completado por el beneficiario para alcanzar la suscripción mínima exigida por el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero, el reembolso por el Fondo de sus participaciones, como la emisión de participaciones nuevas, puede ser suspendido, a título provisional, por la sociedad gestora, cuando las circunstancias excepcionales lo exijan y si el interés de los partícipes lo requiere.

Cuando el patrimonio neto del Fondo sea inferior al importe establecido por el reglamento, no podrán reembolsarse las participaciones.

De conformidad con los artículos L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero y 411-20-1 del Reglamento General de la AMF, la Sociedad Gestora podrá decidir limitar los rescates en el caso de concurrir circunstancias excepcionales y el interés de los partícipes o del público en general así lo aconsejara.

La Sociedad Gestora podrá activar el mecanismo cuando se alcance un umbral (importe neto de rescates dividido por el patrimonio neto) predefinido en el folleto. Llegado el caso o si las condiciones de liquidez así lo permitieran, la Sociedad Gestora podrá decidir no activar el límite máximo de rescate y, por tanto, ejecutar un volumen de rescates que superara dicho umbral.

El plazo máximo de aplicación del mecanismo de límite máximo de rescates dependerá de la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo y se establecerá en el folleto.

Las órdenes de rescate no ejecutadas con respecto a un valor liquidativo determinado se trasladarán automáticamente a la siguiente fecha de centralización.

El Fondo puede establecer condiciones de suscripción mínima cuyas modalidades figuran en el folleto.

El Fondo podrá interrumpir la emisión de participaciones en virtud del apartado 3º del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, de forma provisional o definitiva, total o parcialmente, en aquellas situaciones objetivas que impliquen el cierre de las suscripciones, tales como en los supuestos de haberse emitido un número máximo de participaciones o de acciones, alcanzado un valor máximo del activo o finalizado un determinado período de suscripción. En el caso de puesta en marcha de esta herramienta, deberá informarse por cualquier medio a todos los partícipes existentes respecto de su activación, así como del umbral y de la situación objetiva que hubiera motivado la decisión de cierre parcial o total. En los casos de cierre parcial, en esta comunicación por cualquier medio se especificará de forma explícita las modalidades en virtud de las cuales los partícipes existentes podrían seguir suscribiendo durante la vigencia de dicho período de cierre parcial. Asimismo, deberá informarse por cualquier medio previsto a todos los partícipes sobre la decisión del fondo o de la sociedad gestora de dar por finalizado el cierre total o parcial de las suscripciones (cuando ya no se supere el umbral de activación), o bien de no dar por finalizado dicho período (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que hubiera dado lugar a la puesta en marcha de esta herramienta). Una modificación de la situación objetiva aducida o del umbral de activación de la herramienta deberá realizarse en todos los casos considerando los intereses de los partícipes. En la comunicación por cualquier medio se precisarán las causas exactas que motivaron dichas modificaciones.

Restricciones a la tenencia de participaciones del Fondo de inversión:

La sociedad gestora podrá restringir o impedir la tenencia directa o indirecta de participaciones del Fondo de inversión por parte de cualquier persona calificada como «Persona no admisible», según se define a continuación.

Una Persona no admisible es:

- Una «Persona estadounidense» (1), con arreglo a lo dispuesto en la ley estadounidense «Dodd Frank», según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» de la Securities and Exchange Commission («SEC»), o
- Cualquier otra persona (a) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (b) que podría, en opinión de la sociedad gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

A este fin, la sociedad gestora del Fondo de inversión puede:

- (i) Negarse a emitir cualquier participación cuando parezca que dicha emisión tendría o podría provocar que dichas participaciones estén directa o indirectamente ostendadas por una Persona no admisible o en beneficio de esta;
- (ii) Exigir en todo momento a una persona o entidad cuyo nombre aparece en el registro de partícipes que le facilite cualquier información, acompañada de una declaración jurada, que considere necesaria con el fin de determinar si el beneficiario efectivo de las acciones es o no una Persona no admisible, y
- (iii) Proceder, después de un tiempo razonable, al reembolso forzoso de todas las participaciones en poder de un partícipe cuando considere que se trata de (a) una Persona no admisible y (b) sea por sí sola o de forma conjunta el beneficiario efectivo de las participaciones. Durante dicho tiempo, el beneficiario efectivo de las participaciones podrá presentar sus alegaciones al órgano competente.

El reembolso forzoso se hará al último valor liquidativo conocido, menos los gastos, comisiones y tasas, que correrán a cargo de la Persona no admisible.

⁽¹⁾ La definición de una «Persona estadounidense» se encuentra disponible en las notas legales del sitio web de la sociedad gestora: www.cpr-am.com o en el folleto del Fondo de inversión.

Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de las participaciones se calcula teniendo en cuenta las normas de evaluación recogidas en el folleto.

Las aportaciones en especie solo pueden incluir los títulos, valores o contratos admitidos para componer el activo del OICVM; se evalúan conforme a las normas de evaluación aplicables al cálculo del valor liquidativo.

TÍTULO 2 - FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - La sociedad gestora

La sociedad gestora administra el Fondo conforme a la orientación definida para el Fondo.

La sociedad gestora actúa en todas las circunstancias por cuenta de los portadores de participaciones y solo puede ejercer los derechos de voto vinculados a los títulos incluidos en el Fondo.

Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos elegibles en el activo del FIC, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

Artículo 5 ter – Admisión a negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación

Las participaciones pueden ser objeto de admisión a negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación, de conformidad con la normativa vigente. En el caso de que las participaciones del Fondo de inversión sean admitidas a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el Fondo de inversión deberá establecer un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no se desvíe de forma considerable de su valor liquidativo.

Artículo 6 - El depositario

El depositario asegura las misiones que le son confiadas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como aquellas a las que se compromete por contrato. Debe asegurarse especialmente de la regularidad de las decisiones de la sociedad de gestión. En su caso, debe adoptar todas las medidas cautelares que considere útiles.

En caso de litigio con la sociedad gestora, informará a la Autoridad de Mercados Financieros.

En caso de que el Fondo sea un OICVM subordinado, el depositario ha concluido un convenio de intercambio de información con el depositario de la IIC principal o, en su caso, si también es depositario de la IIC principal, ha establecido un pliego de condiciones adaptado.

Artículo 7 - El auditor

El órgano de gobierno de la sociedad gestora designa un auditor para seis ejercicios, con posterioridad al acuerdo de la Autoridad de Mercados Financieros.

Certifica la veracidad y regularidad de las cuentas.

Puede renovar su cargo.

El auditor debe comunicar a la mayor brevedad posible todo hecho o toda decisión relativa al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de los que tenga conocimiento en el desempeño de su misión que:

- 1° Constituya una infracción de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a dicho organismo y que pueda tener efectos significativos sobre la situación financiera, el resultado o el patrimonio;
- 2° Ponga en riesgo las condiciones o la continuidad de su funcionamiento;
- 3° Conlleven la presentación de reservas o el rechazo a certificar las cuentas.

Las evaluaciones de los activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se efectúan bajo el control del auditor.

Evalúa cualquier aportación en especie bajo su responsabilidad.

Certifica la composición del activo y los restantes elementos antes de la publicación.

Los honorarios del auditor se establecen de común acuerdo entre este y el órgano de gobierno de la sociedad gestora en vista del programa de trabajo que matiza las diligencias que se consideran necesarias.

Certifica las situaciones en las que se basa la distribución de anticipos.

En caso de que el Fondo sea un OICVM subordinado:

- El auditor establecerá un convenio de intercambio de información con el auditor de la IIC principal.
- Cuando sea asimismo auditor de la IIC principal, establecerá un programa de trabajo adaptado.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 - Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora establece los documentos de síntesis y establece un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio anterior.

La sociedad gestora establecerá, al menos con carácter semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos de la IIC.

La sociedad gestora tiene estos documentos a disposición de los portadores de participaciones en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y les informa del importe de los ingresos a los que tienen derecho: estos documentos se remiten o bien por correo a petición expresa de los partícipes, o bien se ponen a su disposición en la sociedad gestora o a través de la sociedad gestora.

TÍTULO 3 - MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE IMPORTES DE REPARTO

Artículo 9 – Modalidades de asignación de las cuantías a distribuir

Las cuantías a distribuir están compuestas por:

1° El resultado neto aumentado con el remanente del ejercicio anterior al que se le añade o resta el saldo de la cuenta de regularización de ingresos;

2° Las plusvalías realizadas, netas de gastos, menos las minusvalías realizadas, netas de gastos incurridos durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma manera incurridas durante los ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de distribución y de capitalización, menos o más el saldo de cuenta de compensación de las plusvalías.

Las cuantías indicadas en los apartados 1° y 2° podrán distribuirse, total o parcialmente, siendo ambas independientes respecto de la otra.

El pago de las cuantías a distribuir se efectuará en un plazo máximo de 5 meses a partir del cierre del ejercicio.

El resultado neto del Fondo es igual a la cuantía de los intereses, atrasos, dividendos, primas y lotes, dividendos, primas de asistencia a las juntas, así como el resto de resultados relativos a los títulos que constituyen la cartera del fondo, al que se añaden el producto de las cuantías disponibles temporalmente, y se restan las cuantías de los gastos de gestión, las dotaciones eventuales para amortizaciones y las cargas derivadas de los préstamos.

La sociedad gestora de la cartera decidirá sobre la distribución de los resultados.

Por cada categoría de participaciones, si procede, el folleto prevé que el Fondo adopte una de las fórmulas siguientes por cada una de las cuantías indicadas en los puntos 1° y 2° anteriores:

. El Fondo ha optado por la capitalización pura.
En ese sentido, el resultado neto o las plusvalías netas materializadas se capitaliza(n) en su totalidad cada año, a excepción de las que son objeto de distribución obligatoria en virtud de la ley.

. El Fondo ha optado por la distribución pura.
En ese sentido, el Fondo distribuye en su totalidad su resultado neto o sus plusvalías netas materializadas cada año, mediante redondeo, en los cinco meses siguientes al cierre de las cuentas anuales.

La sociedad gestora puede decidir, durante el ejercicio, la distribución de uno o varios pagos a cuenta dentro del límite, ya se trate de ingresos netos contabilizados o de plusvalías netas materializadas en la fecha de la decisión.

. El Fondo se reserva la posibilidad de capitalizar y/o distribuir parcial o totalmente su resultado neto o sus plusvalías netas materializadas y/o de aplazar las cuantías a distribuir.

La sociedad gestora decide cada año la asignación del resultado neto o de las plusvalías netas materializadas.

En el caso de una distribución parcial o total, la sociedad gestora puede decidir la distribución de uno o varios pagos a cuenta dentro del límite, ya se trate de ingresos netos contabilizados o de plusvalías netas materializadas en la fecha de la decisión.

TÍTULO 4 - FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión - Escisión

La sociedad gestora puede aportar, total o parcialmente, activos incluidos en el Fondo a otra IIC que gestione, o bien escindir el Fondo en dos o varios Fondos de inversión de cuya gestión se encargará.

Estas operaciones de fusión o de escisión no podrán realizarse hasta que se haya notificado a los partícipes.

Dan lugar a la entrega de un nuevo certificado que indica el número de participaciones que posee cada portador.

Artículo 11 - Disolución - Prórroga

Si el valor de los activos del Fondo es inferior al importe establecido por el artículo 2 precedente durante treinta días, la sociedad gestora informará a la Autoridad de Mercados Financieros y procederá a la disolución del fondo, salvo en el supuesto de fusión con otro Fondo.

La sociedad gestora puede disolver el Fondo por adelantado; informa a los partícipes de su decisión y a partir de esta fecha ya no se aceptan las solicitudes de suscripción o de reembolso.

Asimismo, la sociedad gestora procederá a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, cese de función del depositario en caso de que no se haya designado ningún otro depositario, o en caso de que venza la duración del Fondo y este no haya sido prorrogado.

La sociedad gestora informa a la Autoridad de Mercados Financieros por correo de la fecha y del procedimiento de disolución elegido. A continuación, remite a la Autoridad de Mercados Financieros un informe del auditor.

La sociedad gestora puede decidir prorrogar el Fondo de acuerdo con el depositario. Debe tomar su decisión al menos tres meses antes del vencimiento de la duración prevista del Fondo. Asimismo, esta decisión se deberá comunicar a los partícipes y a la Autoridad de Mercados Financieros.

Artículo 12 - Liquidación

En el supuesto de disolución, la sociedad gestora o la persona designada a tal efecto será la encargada de las operaciones de liquidación; en su defecto, el liquidador será nombrado por los tribunales a petición de cualquier interesado. La sociedad gestora, o en su caso, el depositario gozará a este efecto de plenos poderes para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo remanente entre los partícipes, ya sea en efectivo o con otros valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el final de las operaciones de liquidación.

TÍTULO 5 - CONTROVERSIAS

Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio

Todas las controversias relativas al Fondo que pudieran surgir durante su funcionamiento, o durante su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre estos y la sociedad gestora o el depositario, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.